



SUMARIO

Págs.	Págs.
I. Principado de Asturias	
• DISPOSICIONES GENERALES	
CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:	
<i>Decreto 49/2005, de 26 de mayo, por el que se rectifican errores advertidos en el texto del Decreto del Principado de Asturias 32/2005, de 21 de abril, por el que se determinan los topónimos oficiales del concejo de Llanes</i>	10646
CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:	
<i>Decreto 50/2005, de 26 de mayo, por el que se acepta la cesión gratuita por el Ayuntamiento de Llanes de una parcela sita en el Barrio de San José, de dicho término municipal, para la construcción de viviendas sometidas a cualquier régimen de promoción pública</i>	10646
<i>Decreto 51/2005, de 26 de mayo, por el que se acepta la cesión gratuita por el Ayuntamiento de Castropol de una parcela sita en el Camino de Arnao, Figueras, de dicho término municipal, para la construcción de viviendas sometidas a cualquier régimen de promoción pública</i>	10647
CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:	
<i>Decreto 52/2005, de 26 de mayo, por el que se declara la utilidad pública de la industria extractiva de la sección A) "Solís", de titularidad de la sociedad Explotaciones Mineras Solís, S.L., concejo de Corvera de Asturias</i>	10647
• AUTORIDADES Y PERSONAL	
PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO:	
<i>Decreto 15/2005, de 23 de mayo, del Presidente del Principado, por el que se dispone que durante la ausencia de la Consejera de la Presidencia sea sustituida por el Consejero de Economía y Administración Pública</i>	10648
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA: INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACION PUBLICA "ADOLFO POSADA"	
<i>Resolución de 2 de junio de 2005, de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", por la que se aprueba la lista de personas admitidas y excluidas, la designación del Tribunal Calificador y el comienzo de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Cocinero/a Ayudante-ERA, en turno de acceso libre y en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 17 de marzo de 2005)</i>	10648
• OTRAS DISPOSICIONES	
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:	
<i>Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos</i>	10649
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:	
<i>Rectificación de errores habidos en la publicación del Acuerdo de 8 de octubre de 2004, del Consejo de Gobierno, de delimitación y declaración de la Reserva Regional de Suelo del Area de La Lloreda, Zona B, en el concejo de Gijón</i>	10658
CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:	
<i>Resolución de 25 de mayo de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Reglamento de Funcionamiento del Servicio Asturiano de Solución Extrajudicial de Conflictos en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo</i>	10659

Págs.	Págs.
• ANUNCIOS	
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:	CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:
<i>Información pública por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto con trámite de urgencia, para la contratación de las obras que se citan</i>	<i>Información pública de licitación, mediante el sistema de concurso por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del suministro e instalación de dos ascensores para el Convento de las Clarisas de la Universidad Laboral de Gijón</i>
10664	10665
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA: SERVICIO DE RECAUDACION	
<i>Corrección de errores de subastas de bienes inmuebles publicadas en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 113, de 18 de mayo de 2005</i>	III. Administración del Estado
10665	10666
	IV. Administración Local
	10673

I. Principado de Asturias

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:

DECRETO 49/2005, de 26 de mayo, por el que se rectifican errores advertidos en el texto del Decreto del Principado de Asturias 32/2005, de 21 de abril, por el que se determinan los topónimos oficiales del concejo de Llanes.

Advertidos errores en el texto del Decreto 32/2005, de 21 de abril, por el que se determinan los topónimos oficiales del Concejo de Llanes, procede su rectificación al tratarse de omisiones tipográficas que afectan a la forma escrita de algunos topónimos autóctonos.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 26 de mayo 2005,

DISPONGO

Artículo único.—En el anexo I: “Determinación de los topónimos oficiales del concejo de Llanes”, en la columna derecha “Nombre oficial desde ahora/Nombre oficial desde ahora”, donde figuran los topónimos en su forma autóctona, se deben corregir los siguientes errores:

Parroquia de ARDISANA: *Donde dice:* “Colaharneru”; *debe decir:* “Colaḥarneru”.

Parroquia de LOS CARRILES: *Donde dice:* “L’Inhiestu”; *debe decir:* “L’Inḥiestu”.

Parroquia de CELORIU: *Donde dice:* “La Conhita”; *debe decir:* “La Conḥita”.

Parroquia de HONTORIA: *Donde dice:* “HONTORIA”; *debe decir:* “ḤONTORIA” (nombre de la parroquia). *Donde dice:* “Hontoria”; *debe decir:* “Ḥontoria” (nombre de lugar), *y donde dice:* “Villahormes”; *debe decir:* “Villaḥormes”.

Parroquia de VIBAÑU: *Donde dice:* “La Herrería”; *debe decir:* “La Ḥerrería”.

Parroquia de LA BORBOLLA: *Donde dice:* “El Arna”; *debe decir:* “L’Arna”.

Dado en Oviedo, a 26 de mayo de 2005.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Migoya Diego.—9.474.

CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:

DECRETO 50/2005, de 26 de mayo, por el que se acepta la cesión gratuita por el Ayuntamiento de Llanes de una parcela sita en el Barrio de San José, de dicho término municipal, para la construcción de viviendas sometidas a cualquier régimen de promoción pública.

El Ayuntamiento de Llanes en Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2004, corregido por error material en sesión de 31 de julio, aprobó la cesión gratuita al Principado de Asturias de una parcela con una superficie de 1.111,75 metros cuadrados, sita en el Barrio de San José de Llanes, apta para la promoción por parte del Principado de Asturias de viviendas sometidas a cualquier régimen de promoción pública. Dicha parcela está valorada en la cantidad de 264.000 euros.

El artículo 26 de la Ley 1/1991, de 21 de febrero, de Patrimonio del Principado de Asturias, preceptúa que las adquisiciones de bienes a título de donación, no se producirán sino en virtud de Decreto, acordado en Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda. No obstante, la disposición adicional de dicha Ley 1/1991 establece una excepción a la regla general por razón de la materia, correspondiendo la tramitación de la presente propuesta a la Consejería competente en materia de vivienda.

Visto lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Vivienda y Bienestar Social y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 26 de mayo de 2005,

DISPONGO

Artículo 1.º—Se acepta la cesión de una parcela de 1.111,75 metros cuadrados, efectuada por el Ayuntamiento de Llanes por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de 3 de abril de 2004, corregido por Acuerdo de 31 de julio de 2004, con destino a la construcción de viviendas sometidas a cualquier régimen de promoción pública, en los términos del acuerdo de cesión referido. Dicha parcela, que se encuentra libre de cargas, se describe como sigue:

“Urbana.—Parcela en términos de Llanes, al sitio de Malzapato, La Jorca, San José y Socueto, con una superficie de mil ciento once metros con setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: Norte, vía férrea; Sur, más del Ayuntamiento de Llanes, resto de finca matriz; Este, resto de parcela catastral 73.930-11, y Oeste, vial en proyecto. Inscrito al tomo 1139, libro 761 de Llanes, folio 53, finca n.º 105889, inscripción 1.ª, de fecha tres de enero de dos mil cinco. La finca descrita se encuentra libre de cargas.”

Artículo 2.º—La aceptación se formalizará en escritura pública, de conformidad con lo exigido por el artículo 633 del Código Civil.

Artículo 3.º—La Consejería de Vivienda y Bienestar Social llevará a cabo los trámites necesarios para la plena efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Oviedo, a 26 de mayo de 2005.—El Presidente del Principado de Asturias, Vicente Alberto Álvarez Areces.—La Consejera de Vivienda y Bienestar Social, Laura González Álvarez.—9.475.

— • —

DECRETO 51/2005, de 26 de mayo, por el que se acepta la cesión gratuita por el Ayuntamiento de Castropol de una parcela sita en el Camino de Arnao, Figueras, de dicho término municipal, para la construcción de viviendas sometidas a cualquier régimen de promoción pública.

El Ayuntamiento de Castropol en pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2004, aprobó la cesión gratuita al Principado de Asturias de una parcela con una superficie de 3.820 metros cuadrados, sita en el Camino de Arnao, Figueras, apta para la promoción por parte del Principado de Asturias de viviendas sometidas a cualquier régimen de promoción pública. Dicha parcela está valorada en la cantidad de 60.070,37 euros.

El artículo 26 de la Ley 1/1991, de 21 de febrero, de Patrimonio del Principado de Asturias, preceptúa que las adquisiciones de bienes a título de donación no se producirán sino en virtud de Decreto, acordado en Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda. No obstante, la disposición adicional de dicha Ley 1/1991 establece una excepción a la regla general por razón de la materia, correspondiendo la tramitación de la presente propuesta a la Consejería competente en materia de vivienda.

Visto lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Vivienda y Bienestar Social y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 26 de mayo de 2005,

DISPONGO

Artículo 1.º—Se acepta la cesión de una parcela de 3.820 metros cuadrados, efectuada por el Ayuntamiento de Castropol, por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de 4 de octubre de 2004, con destino a la construcción de viviendas sometidas a cualquier régimen de promoción pública, en los términos del acuerdo de cesión referido. Dicha parcela, que se encuentra libre de cargas, se describe como sigue:

“Que al folio 89, del tomo 503 del Archivo, libro 68 del Ayuntamiento de Castropol, finca registral 9152, cuya descripción es la siguiente: Rústica, labor secano, finca 133, polígono 3 del plano de concentración parcelaria, zona de Figueras —Barres— Piñera, Castropol, en La Teixeira, de treinta y ocho áreas y veinte centiáreas. Linda: Norte, finca 135 de Elena Pardo Álvarez y finca 132 de Antonio Álvarez Riopedre; Sur y Este, finca 132 ya citada, y Oeste, camino. Libre de cargas”.

Artículo 2.º—La aceptación se formalizará en escritura pública, de conformidad con lo exigido por el artículo 633 del Código Civil.

Artículo 3.º—La Consejería de Vivienda y Bienestar Social llevará a cabo los trámites necesarios para la plena efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Oviedo, a 26 de mayo de 2005.—El Presidente del Principado de Asturias, Vicente Alberto Álvarez Areces.—La Consejera de Vivienda y Bienestar Social, Laura González Álvarez.—9.476.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

Decreto 52/2005, de 26 de mayo, por el que se declara la utilidad pública de la industria extractiva de la sección A) “Solís”, de titularidad de la sociedad Explotaciones Mineras Solís, S.L., concejo de Corvera de Asturias.

El 23-7-2004, por don José Faustino Muñoz García, en nombre y representación de la sociedad Explotaciones Mineras Solís, S.L. (B-33437435), se solicita ante esta Consejería la declaración de utilidad pública de la industria extractiva de la sección A) “Solís”, ubicada en la parroquia del mismo nombre, en el concejo de Corvera de Asturias, con objeto de iniciar el expediente de expropiación forzosa por vía de urgencia para la ocupación de los terrenos necesarios para el emplazamiento de las instalaciones y servicios (zona de acopio) correspondientes a la ampliación de la referida industria extractiva.

A dicha petición, que fue sometida a información pública, realizada al amparo de lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley 22/73, de 21 de julio, de Minas, y 128 del Real Decreto 2857/78, de 25 de agosto, que aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, relativos a la expropiación forzosa de terrenos para quienes realicen aprovechamiento de recurso de la sección A), se acompañaba un informe técnico suscrito por un ingeniero superior de minas en donde se reflejaba en una memoria descriptiva de la explotación que se viene realizando, el sistema de explotación, el cálculo de reservas, producciones, inversiones, así como las labores, servicios e instalaciones que se van a ejecutar, de la que se concluye la pretendida ocupación, en dirección noroeste, de dos fincas de 1.720 y 21.160 metros cuadrados que han sido de imposible adquisición al no haber podido llegar a un acuerdo entre y con sus propietarios que permitiría disponer de una zona de acopios adecuados a la importancia de dicha industria extractiva.

De la tramitación del expediente y de la documentación que obra en el mismo se desprende, que si bien la ampliación en dirección noroeste no es la solución más económica para la empresa, es la que desde una perspectiva “técnica” teniendo en cuenta los distintos parámetros, tanto medioambientales, de seguridad minera, paisajísticos y de molestias a los vecinos, ha sido valorada como la de mayor viabilidad.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria y Empleo y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 26 de mayo de 2005,

DISPONGO

Artículo único.

Declarar la utilidad pública de la industria extractiva de la sección A) "Solís", de titularidad de la sociedad Explotaciones Mineras Solís, S.L. (B-33437435), concejo de Corvera de Asturias, con objeto de iniciar el expediente de expropiación forzosa por vía de urgencia para la ocupación de los terrenos necesarios para el emplazamiento de las labores, instalaciones y servicios correspondientes a la ampliación (zona de acopios) de la citada industria extractiva en dirección noroeste, a los efectos previstos en el artículo 102 de la Ley 22/73, de 21 de julio, de Minas.

Dado en Oviedo, a 26 de mayo de 2005.—El Presidente del Principado, Vicente Álvarez Areces.—El Consejero de Industria y Empleo, Graciano Torre González.—9.477.

• AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO:

DECRETO 15/2005, de 23 de mayo, del Presidente del Principado, por el que se dispone que durante la ausencia de la Consejera de la Presidencia sea sustituida por el Consejero de Economía y Administración Pública.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 c), 18.1 y 35.1 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, vengo en disponer que durante la ausencia de la Consejera de la Presidencia, doña M.^a José Ramos Rubiera, desde el 18 de junio de 2005 hasta el 25 de junio de 2005, sea sustituida por el Consejero de Economía y Administración Pública, don Jaime Rabanal García.

Dado en Oviedo, a 23 de mayo de 2005.—El Presidente del Principado, Vicente Álvarez Areces.—9.897.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:
INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACION PUBLICA "ADOLFO POSADA"

RESOLUCION de 2 de junio de 2005, de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", por la que se aprueba la lista de personas admitidas y excluidas, la designación del Tribunal Calificador y el comienzo de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Cocinero/a Ayudante-ERA, en turno de acceso libre y en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 17 de marzo de 2005).

De conformidad con el art. 24 del Reglamento aprobado por Decreto 68/1989, de 4 de mayo, y las bases de la convocatoria, y en uso de la delegación conferida por Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Economía y Administración Pública de 1 de marzo de 2004,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la lista certificada de personas admitidas y excluidas al concurso-oposición convocada para la provisión de 1 plaza, en turno de acceso libre, de Cocinero/a Ayudante-ERA, y en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido.

La relación de personas excluidas, junto con el defecto motivador de la exclusión, se publica como anexo a esta Resolución, mientras que la relación completa de aspirantes se halla expuesta en el tablón de anuncios del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", calle Julián Clavería, 11, de Oviedo, y en el Servicio de Atención Ciudadana (Edificio Administrativo, calle Coronel Aranda, 2.^a planta plaza, de Oviedo), teléfono 012 y 985279100 para fuera de Asturias, y en la página web de este Instituto: http://www.princast.es/consulta_expedientes.

Segundo.—Abrir un plazo de diez días hábiles para que las personas interesadas puedan señalar posibles errores en la lista que se publica y para que, en su caso, las excluidas por defecto susceptible de subsanación puedan instar la misma. Transcurrido dicho plazo sin hacerlo decaerán de su derecho y quedará elevada a definitiva la referida lista, haciéndose pública dicha elevación en los tabloneros de anuncios de los organismos indicados en el apartado precedente.

Tercero.—Designar el siguiente Tribunal Calificador:

Presidencia:

D. Rubén Mosteiro Álvarez, titular, y D. Jaime Llano Díaz, suplente, ambos pertenecientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Especialidad Cocina y Pastelería de la Administración del Principado de Asturias.

Vocalías titulares:

D. José Manuel Peláez Cuervo, D. Joaquín Álvarez Aladro y D. Teodomiro Francisco Miguélez, todos ellos pertenecientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Especialidad Cocina y Pastelería de la Administración del Principado de Asturias.

D. Ramón Pérez Iglesias y D. Juan Carlos Suárez Urbaneja, ambos representantes sindicales.

Vocalías suplentes:

D. Javier Pérez Subirana, D. Alberto Villacampa Elfau y D. Ricardo Galán Fernández, todos ellos pertenecientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Especialidad Cocina y Pastelería de la Administración del Principado de Asturias.

Doña Amparo Eugenia Romero Cabanas y D. Félix Castellano Chapa, ambos representantes sindicales.

Secretaría:

D. Carlos Franco García, titular, y D. Marcos Herreras Sánchez, suplente, ambos pertenecientes al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración del Principado de Asturias.

Cuarto.—Comenzar las pruebas el día 30 de junio de 2005, a las 16:00, en el Aula "A" de la Facultad de Medicina, sita en el Campus del Cristo de Oviedo.

Oviedo, a 2 de junio de 2005.—La Directora del I.A.A.P. P.D. Resolución de 1-3-2004 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15-3-2004).—9.844.

Anexo

Pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Cocinero/a Ayudante-ERA, en turno de acceso libre y régimen de contratación laboral por tiempo indefinido (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 17 de marzo de 2005)

Personas excluidas: Ninguna.

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

RESOLUCION de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos.

El texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, atribuye a la Consejería competente en materia económica y presupuestaria la organización de la contabilidad pública.

En virtud de esta competencia y haciendo uso de los avances tecnológicos del momento, se implanta en la Administración del Principado de Asturias y su sector público autónomo un sistema de información contable (en adelante Asturcón XXI) con soporte informático.

Resulta, por tanto necesario, definir el modelo contable aplicado en el citado ámbito y dictar nuevas normas que regulen los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, normas que permitirán una simplificación de los procedimientos contable-administrativos y su aplicación, no solamente en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos, sino también en el sector público autónomo al que le resulte de aplicación el régimen presupuestario y contable establecido en el Plan General de Contabilidad Pública.

El texto aprobado por la presente Resolución supone además una garantía para la seguridad jurídica, al regular en un solo texto la normativa dispersa existente sobre esta materia.

Dicho texto se estructura en dos títulos.

El título I, denominado "El sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público", define el mismo en el ámbito anteriormente descrito, como un modelo centralizado e integrado de subsistemas o áreas contables y establece sus funcionalidades y fines, entre los que destacan el suministro de la información económica y financiera que facilite la toma de decisiones por parte de los órganos de gobierno del Principado de Asturias.

El título II tiene por objeto regular la gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos en el soporte del Asturcón XXI y se estructura, a su vez, en cinco capítulos:

— El capítulo I define el ámbito de aplicación de las normas contenidas en ese título y establece un procedimiento uniforme de tramitación de los documentos contables del presupuesto de gastos.

— El capítulo II regula la apertura y prórroga del presupuesto de gastos, las modificaciones de crédito y el cierre del presupuesto.

— El capítulo III desarrolla el procedimiento general de ejecución del gasto, tipificando los distintos documentos contables de los que dispone el Asturcón XXI.

— El capítulo IV se dedica a regular la tramitación de los diferentes tipos de gasto, agrupándolos como gastos de personal, gastos que tengan su origen en un contrato o sean

consecuencia de una expropiación forzosa, gastos originados por la responsabilidad patrimonial de la Administración, transferencias y subvenciones, gastos de tramitación anticipada, gastos plurianuales y tipos especiales de pago, en los que se incluyen los pagos a justificar y los anticipos de caja fija.

— Por último, el capítulo V contempla aspectos relativos a los justificantes de los gastos y pagos y a los terceros y usuarios del Asturcón XXI, así como a las transmisiones de derecho de cobro.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 del texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, a propuesta de la Intervención General, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Establecer el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y aprobar las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, en los términos contenidos en el texto que se inserta como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Derogar la Resolución de 20 de septiembre de 2001, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las normas sobre gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos; la Resolución de 21 de abril de 1999, de la Consejería de Economía, sobre tramitación y contabilización de los gastos plurianuales, y la Resolución de 19 de marzo de 2002, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las normas sobre tramitación diferenciada en el sistema de información contable de los expedientes de gasto de contratos menores.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Cuarto.—La presente Resolución y su anexo entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 16 de mayo de 2005.—El Consejero de Economía y Administración Pública, Jaime Rabanal García.—8.932.

Anexo

SISTEMA DE INFORMACION CONTABLE DE LA ADMINISTRACION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y SU SECTOR PUBLICO Y NORMAS SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTION, TRAMITACION Y REGIMEN DE CONTABILIDAD EN LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

TITULO I

EL SISTEMA DE INFORMACION CONTABLE DE LA ADMINISTRACION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y SU SECTOR PUBLICO

Artículo 1.—*Concepto*

1. El Asturcón XXI se configura como un conjunto integrado de subsistemas o áreas contables que deberá garantizar la concordancia, exactitud y automatismo de los registros que, para cada una de las operaciones contables, se deban producir en los distintos subsistemas a los que la operación afecte, así como la existencia de la debida coherencia entre los distintos niveles de información que se establezcan en el sistema, tanto a nivel agregado como de detalle.

2. El Sistema de Información Contable de la Administración del Principado de Asturias denominado Asturcón XXI tiene por objeto registrar todas las operaciones de naturaleza presupuestaria, económica, financiera y patrimonial que se produzcan en su ámbito e integrar la información que se genere en el sector público autonómico.

Artículo 2.—*Funcionalidades*

El Asturcón XXI deberá permitir:

- a) Registrar operaciones que vayan a tener incidencia en la obtención del balance y en la determinación del resultado económico-patrimonial.
- b) Registrar las operaciones correspondientes a la ejecución del presupuesto de gastos y del presupuesto de ingresos, poniendo de manifiesto el resultado presupuestario. También permitirá registrar las operaciones derivadas de los saldos que provienen de presupuestos cerrados y las relativas tanto a gastos de carácter plurianual como a tramitación anticipada de expedientes de gasto.
- c) Registrar las operaciones de naturaleza no presupuestaria.
- d) Registrar y poner de manifiesto los movimientos y situación de la Tesorería, posibilitando el control de las diferentes cuentas que constituyen la tesorería de la Administración del Principado de Asturias.
- e) El seguimiento y control de los pagos a justificar, de los anticipos de caja fija y de los proyectos de gasto gestionados por la Administración del Principado de Asturias.
- f) Recoger la información relativa a terceros que se relacionen con la Administración del Principado de Asturias.
- g) Registrar las operaciones relativas a la gestión y control del Inventario General de Bienes y Derechos del Principado de Asturias.
- h) Registrar las operaciones de constitución y cancelación de garantías y depósitos, posibilitando el seguimiento y control de la totalidad de los depósitos y garantías que se constituyan a favor de la Administración del Principado de Asturias.

Artículo 3.—*Fines*

El Asturcón XXI se adecuará a los siguientes fines:

- a) Mostrar la ejecución del presupuesto del Principado de Asturias.
- b) Reflejar el movimiento y la situación de tesorería.
- c) Proporcionar los datos necesarios para la formación y rendición de la Cuenta General del Principado, así como de las demás cuentas, estados o documentos que deban remitirse a la Junta General del Principado de Asturias y a la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias.
- d) Establecer el balance de la Administración del Principado de Asturias, poniendo de manifiesto la composición y situación de su patrimonio así, como de sus variaciones y determinar los resultados desde el punto de vista económico patrimonial.
- e) Facilitar los datos y antecedentes necesarios para la confección de las cuentas económicas del sector público autonómico.
- f) Suministrar la información económica y financiera para la toma de decisiones por los órganos de gobierno del Principado de Asturias.

TITULO II

NORMAS SOBRE GESTION, TRAMITACION Y REGIMEN DE CONTABILIDAD EN LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO I

Normas generales

Artículo 4.—*Objeto y ámbito de aplicación*

Las presentes normas regulan la gestión, la tramitación y el régimen de contabilidad de la ejecución del presupuesto de gastos de la Administración del Principado de Asturias y del sector público autonómico al que le resulte de aplicación el régimen presupuestario y contable establecido con carácter general para la Administración del Principado de Asturias, cualquiera que sea la modalidad de su control.

Artículo 5.—*Documentos contables*

1. Toda operación relativa a la gestión de gastos se incorporará al Asturcón XXI a través de uno o más documentos contables de acuerdo con la naturaleza de la operación de que se trate.

2. En los documentos contables la firma autógrafa quedará sustituida por la validación electrónica de los órganos competentes que los hayan propuesto, intervenido, autorizado y contabilizado.

3. Los órganos gestores deberán adoptar las medidas oportunas para garantizar que, una vez enviados los documentos contables a través del sistema Asturcón XXI desde el servicio gestor a la Intervención General, sean remitidos a ésta los expedientes administrativos que los justifican en el plazo máximo de tres días, en caso contrario, se procederá a la devolución del documento contable al órgano gestor a través del sistema informático.

4. La tramitación de los documentos contables se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Los expedientes que agrupan los documentos contables serán numerados automáticamente por el sistema contable y se elaborarán por los órganos gestores. Únicamente podrán ser objeto de agrupación en un expediente los documentos contables que tengan el mismo código fase y el mismo tipo de intervención.
- b) Los expedientes, junto con la documentación administrativa correspondiente, serán remitidos por los órganos gestores a la Oficina Presupuestaria para su tramitación ante las Intervenciones Delegadas o la Intervención General, de acuerdo con sus respectivas competencias en materia de fiscalización previa.
- c) Una vez fiscalizado el expediente, se enviará al órgano competente para su autorización.
- d) Los expedientes exentos de fiscalización se enviarán directamente desde la Oficina Presupuestaria al órgano autorizador.
- e) Una vez autorizado el documento contable, se enviará al Servicio competente en materia de contabilidad de la Intervención General para su contabilización. Cuando se trate de expedientes que contengan la fase "O" de reconocimiento de la obligación, será además necesario remitir los justificantes de gasto para su contabilización y archivo en el Servicio competente en materia de contabilidad.

CAPITULO II

De la gestión de los créditos presupuestarios

SECCION PRIMERA: *Créditos iniciales*Artículo 6.—*Apertura del presupuesto de gastos*

Una vez realizada la carga de la estructura presupuestaria en el Asturcón XXI, el Servicio competente en materia de contabilidad procederá a registrar la apertura del presupuesto de gastos incorporando como créditos iniciales los autorizados en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Artículo 7.—*Prórroga del presupuesto de gastos*

1. Si al comenzar el ejercicio no se hubiera aprobado la correspondiente ley de presupuestos, se procederá a la prórroga automática de los presupuestos del ejercicio anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto-Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

2. La carga del presupuesto prorrogado se efectuará por los importes de los créditos iniciales del ejercicio anterior. No obstante, no se incorporarán los créditos para gastos correspondientes a servicios o programas que deban terminar en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan.

3. La adecuación del presupuesto prorrogado al nuevo presupuesto que apruebe la Junta General del Principado de Asturias se llevará a cabo mediante las siguientes operaciones:

- a) Sustitución de los créditos iniciales correspondientes al presupuesto prorrogado, dejando constancia de los mismos en la contabilidad mediante las adecuadas operaciones contables por los créditos iniciales del nuevo presupuesto aprobado, dejando asimismo reflejo en la contabilidad mediante las adecuadas operaciones contables.
- b) Tramitación de las transferencias de crédito necesarias por parte de los órganos gestores para realizar los ajustes que correspondan en las aplicaciones que resulten afectadas por insuficiencia de crédito o por cambios en la estructura del nuevo presupuesto respecto al prorrogado.

SECCION SEGUNDA: *De las modificaciones de crédito*Artículo 8.—*Procedimiento general*

1. Los órganos gestores remitirán los expedientes junto con el documento de propuesta de modificación presupuestaria "PMP" a la Intervención General para su análisis desde el punto de vista legal y emisión del informe sobre el contenido de la propuesta. Si el informe es positivo y sin observaciones, podrá ser sustituido por diligencia expresa en el propio "PMP", remitiéndose el expediente a la Dirección General competente en materia de presupuestos y, en su caso, a la competente en materia de función pública. En caso contrario, o cuando el informe sea favorable pero con observaciones, se remitirá el informe con el expediente al órgano gestor que podrá, o bien subsanar las observaciones formuladas remitiendo nuevamente el expediente a la Intervención General, o bien enviar el expediente con el informe desfavorable de la Intervención General o favorable con observaciones a la Dirección General competente en materia de presupuestos y, en su caso, a la competente en materia de función pública.

2. Una vez aprobado el expediente por el órgano competente, la Dirección General competente en materia de presupuestos remitirá a la Intervención General los documentos de modificación presupuestaria "CMP" para su contabiliza-

ción y posterior remisión al órgano de gestión económica y presupuestaria de la respectiva Consejería o sección de gasto.

3.- Las anulaciones de las modificaciones de crédito estarán soportadas en documentos análogos a los que dieron lugar a la operación anulada pero de signo negativo "CMP".

Artículo 9.—*Transferencias de crédito*

Con carácter previo a la tramitación del expediente de transferencia de crédito y del documento "PMP", se deberá retener su importe en las aplicaciones que vayan a ser minoradas mediante el documento "RT" de retención de crédito para transferencia a que hace referencia el artículo 17 de estas Normas. Seguidamente se procederá de acuerdo con lo indicado en el artículo anterior.

Artículo 10.—*Incorporación de remanentes de crédito*

Efectuado el cierre del ejercicio presupuestario, el Servicio competente en materia de contabilidad de la Intervención General expedirá certificación de los remanentes de crédito legalmente incorporables.

SECCION TERCERA: *Del proceso de cierre del presupuesto y traspaso de los compromisos de gasto*Artículo 11.—*Cierre del presupuesto*

El último día del ejercicio se procederá al cierre del respectivo presupuesto para lo cual se anularán todos los créditos que no hayan llegado a la fase del reconocimiento de la obligación. Estas operaciones se realizarán por el Servicio competente en materia de contabilidad sin que sea necesaria la expedición de documento contable alguno.

Artículo 12.—*Aplicación al nuevo presupuesto de compromisos de gasto*

1. Una vez realizado el cierre de la contabilidad presupuestaria de un ejercicio y efectuada la apertura de la contabilidad del siguiente, se registrarán y tramitarán con aplicación al presupuesto vigente los compromisos de gasto adquiridos en ejercicios anteriores que deban aplicarse al ejercicio corriente, atendiendo al siguiente orden:

- a) Las anualidades que correspondan al ejercicio que se inicia de compromisos plurianuales de gasto contraídos en ejercicios anteriores. La aplicación de estos gastos al nuevo ejercicio presupuestario se realizará mediante la carga automática de los documentos de retención de crédito, autorización del gasto y disposición del mismo que procedan y por un importe equivalente al del documento contable contabilizado.
- b) Todos aquellos compromisos de gasto que, habiéndose adquirido de conformidad con el ordenamiento jurídico, hubieran quedado pendientes del reconocimiento de la obligación.
- c) Aquellos compromisos de gasto de tramitación anticipada que correspondan a la anualidad del ejercicio en que se inicia la ejecución de los mismos.

2. Cuando en el presupuesto del ejercicio en curso no hubiera crédito, o éste fuera insuficiente para dar cobertura a las operaciones de gasto a que se refiere el apartado anterior, el Servicio competente en materia de contabilidad de la Intervención General proporcionará una relación de aquellos que no se hubiesen podido imputar a presupuesto, la cual se remitirá al respectivo servicio gestor del gasto para que adopte las actuaciones que en su caso procedan.

Artículo 13.—*Actualización de la codificación*

En el caso de que se hubieran producido alteraciones en la codificación de las clasificaciones orgánica, funcional o económica del presupuesto de gastos con respecto al presupuesto anterior, al comienzo del nuevo ejercicio económico

se procederá por la Dirección General competente en materia de presupuestos a actualizar, según las nuevas codificaciones, los compromisos de gasto a imputar a ejercicio corriente y los imputados a ejercicios posteriores al que se inicia.

CAPITULO III

Procedimiento general de ejecución del gasto

SECCION PRIMERA: De las retenciones de crédito

Artículo 14.—Créditos disponibles

Los créditos consignados en el presupuesto de gastos tendrán la consideración de disponibles para el órgano gestor al que se le asignen en cuanto no se realicen algunas de las operaciones indicadas en los artículos siguientes o se produzca la autorización del gasto a que se refiere el artículo 21.

Artículo 15.—Retención de crédito

1. La retención de crédito es la operación por la cual queda retenida la totalidad o una parte de un crédito. Todo registro contable de la operación de retención de crédito implica la existencia de crédito suficiente.

2. La retención del crédito, dada su naturaleza de gestión de créditos, no estará sometida a fiscalización y podrá realizarse con las siguientes finalidades:

- Retención de la totalidad o parte de un crédito para la posterior ejecución de un gasto.
- Retención del crédito necesario para realizar una transferencia de crédito.
- Ejecutar los acuerdos de no disponibilidad de los créditos.

Artículo 16.—Retención de crédito para la ejecución de los gastos

Cuando se requiera la certificación de la existencia de crédito para la ejecución de un gasto, el órgano gestor autorizará uno de los siguientes documentos contables:

- Retención de crédito para la ejecución de un gasto anual: R0.
- Retención de crédito para la ejecución de un gasto plurianual: R2.
- Retención de crédito para un expediente anticipado de gasto: R3.

Artículo 17.—Retención de crédito para transferencias

Para justificar la existencia de crédito suficiente al iniciar la tramitación de un expediente de transferencia de crédito, el órgano gestor expedirá un documento "RT", de retención de crédito para transferencias.

Artículo 18.—No disponibilidad de créditos

1. Cuando el Consejero competente en materia económica y presupuestaria acuerde la no disponibilidad de todo o parte de un crédito consignado en el presupuesto de gastos, el órgano gestor expedirá un documento de retención de crédito por no disponibilidad (documento "R1").

2. La no disponibilidad de un crédito no conllevará la anulación del mismo, pero con cargo al crédito retenido no podrán acordarse autorizaciones de gasto.

Artículo 19.—Anulaciones

Cuando proceda anular una retención de crédito, el órgano que en su momento hubiese autorizado la retención procederá a su anulación mediante el correspondiente documento de reserva complementaria negativa.

SECCION SEGUNDA: Procedimiento de ejecución del gasto y pago

Artículo 20.—Ejecución del gasto y pago

1. La ejecución de los gastos presupuestarios se realizará en las siguientes fases:

- Aprobación o autorización del gasto.
- Compromiso o disposición del gasto.
- Reconocimiento de la obligación o liquidación del gasto.

2. La ejecución de los pagos se realizará en las siguientes fases:

- Ordenación del pago.
- Ejecución de las órdenes de pago.

Artículo 21.—Aprobación o autorización del gasto

1. La aprobación o autorización del gasto se reflejará contablemente mediante la tramitación de un documento contable "A".

2. Los documentos contables "A", podrán ser:

- De carácter anual:
 - Autorización sobre crédito disponible: A0.
 - Autorización sobre crédito retenido: A1.
- De carácter plurianual:
 - Autorización plurianual sobre crédito disponible: A2.
 - Autorización sobre crédito retenido plurianual: A3.
- Anticipados de gasto:
 - Autorización sobre crédito disponible: A6.
 - Autorización sobre crédito retenido: A7.

Artículo 22.—Compromiso o disposición del gasto

1. Para reflejar contablemente el compromiso del gasto o disposición se tramitará un documento contable "D".

2. Los documentos contables "D", podrán ser:

- De carácter anual: D2.
- De carácter plurianual: D6.
- Anticipado de gasto: D9.

Artículo 23.—Reconocimiento de la obligación o liquidación del gasto

1. El reconocimiento de la obligación o liquidación del gasto se reflejará contablemente mediante la tramitación de un documento contable "O".

Los documentos contables "O" podrán ser:

- Documentos relativos a expedientes de pago ordinarios: O2.
- Documentos relativos a expedientes de pago a justificar: O8.
- Documentos relativos a expedientes de gasto de nómina: N4.

2. Todo reconocimiento de la obligación llevará implícita la correspondiente propuesta de pago, entendiéndose como tal la solicitud del órgano competente que ha reconocido la existencia de una obligación dirigida al ordenador de pagos.

3. El propio documento contable podrá ser soporte del reconocimiento de la obligación cuando reúna los requisitos esenciales para ello.

Artículo 24.—Procedimiento de ordenación y ejecución del pago

1. Una vez contabilizados los documentos correspondientes al reconocimiento de la obligación, se preparará por la Tesorería General del Principado de Asturias las ordenaciones de pagos que remitirá a la Intervención General para su intervención formal y posterior aprobación por el ordenador de pagos.

2. La ejecución del pago se realizará por la Tesorería General una vez efectuada la intervención material y la autorización por los órganos competentes.

Artículo 25.—Documentos complementarios

1. Los documentos contables complementarios son aquellos que modifican el importe de un documento de los descritos en los artículos 16 y siguientes, una vez contabilizado.

2. Los referidos documentos podrán ser de signo positivo o negativo, según incrementen o reduzcan el importe del documento contable al que complementan.

Artículo 26.—Anulaciones

1. Las anulaciones de las operaciones indicadas en los artículos anteriores estarán soportadas en documentos complementarios de signo negativo, los cuales serán expedidos y tramitados de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 5.4.

2. La anulación de la obligación reconocida sólo podrá tramitarse cuando no se haya efectuado la ordenación del pago.

Artículo 27.—Fases acumuladas

A efectos de la expedición de los documentos contables cuando la autorización, el compromiso del gasto y el reconocimiento de la obligación o bien algunas de estas fases, se acuerden en un acto único se tramitarán, según los casos, los siguientes documentos:

- a) Acumulación de las fases de autorización y compromiso de gasto:
 - Sobre crédito disponible anual: D0.
 - Sobre crédito retenido anual: D1.
 - Sobre crédito disponible plurianual: D4.
 - Sobre crédito retenido plurianual: D5.
 - Sobre crédito disponible anticipado de gasto: D7.
 - Sobre crédito retenido anticipado de gasto: D8.
- b) Acumulación de las fases de compromiso de gasto y reconocimiento de la obligación:
 - Documento relativo a expediente de gasto ordinarios: O3.
 - Documento relativo a pagos a justificar: O7.
 - Documento relativo a expedientes de nómina: N3.
- c) Acumulación de las fases de autorización, compromiso de gasto y reconocimiento de la obligación:
 - Sobre crédito disponible: O0.
 - Sobre crédito disponible expedientes de nómina: N1.
 - Sobre crédito retenido: O1.
 - Sobre crédito retenido expedientes de nómina: N2.
 - Pagos de anticipo de caja fija: O4.
 - Pagos a justificar sobre crédito disponible: O5.
 - Pagos a justificar sobre crédito retenido: O6.

SECCION TERCERA: Del enlace entre operaciones**Artículo 28.—Operaciones enlazadas**

1. Las operaciones que se realicen en la tramitación de los gastos deberán estar enlazadas de acuerdo con las especificaciones que se establecen en los siguientes apartados.

2. Las operaciones de tramitación de los gastos presupuestarios corresponderán a alguno de los dos grupos siguientes:

- a) Operaciones de inicio, que suponen la iniciación del proceso de gasto, ya se trate de una retención de crédito para gastar o de aquéllas que contengan la autorización de gasto sobre créditos disponibles.
- b) Operaciones de continuación, que impulsan las fases sucesivas del proceso de gasto o complementan el importe de otras operaciones realizadas anteriormente.

3. En los documentos contables correspondientes a operaciones de continuación deberá indicarse una referencia al número del expediente contable de la operación a la que suceden o complementan.

CAPITULO IV**De la tramitación de los diferentes tipos de gastos****SECCION PRIMERA: Gastos de personal****Artículo 29.—Concepto y tipos**

1. Se entiende por gastos de personal a los efectos establecidos en esta sección, aquéllos que retribuyan el trabajo, la asistencia a cursos de formación y las prestaciones sociales del personal que preste sus servicios en la Administración del Principado de Asturias y en el sector público autonómico al que le resulte de aplicación el régimen presupuestario y contable establecido con carácter general para la Administración del Principado de Asturias y se imputen al capítulo I o VI del presupuesto de gastos del Principado de Asturias.

2. Para determinar los documentos contables que se generarán en los procedimientos de tramitación de este tipo de gastos, se distinguen las siguientes modalidades:

- a) Retribuciones del personal:
 - * Fijas.
 - * Variables.
 - * Asistencia a formación.
- b) Cuotas sociales.
- c) Prestaciones y gastos sociales del personal.

Artículo 30.—Retribuciones del personal

1. El pago de las retribuciones de personal se efectuará, en todos los casos, a través de las nóminas que serán confeccionadas por los órganos competentes dentro de cada organismo o entidad.

2. Cada nómina de retribuciones deberá incluir a la totalidad de empleados públicos que se encuentren en situación de servicio activo con cargo a las distintas Secciones a que se refiera aquélla y tengan derecho al cobro de las mismas.

Artículo 31.—Tramitación de los gastos de retribuciones que se imputen al capítulo I del presupuesto de gastos

1. Los expedientes regulados en este artículo serán remitidos por el órgano gestor a la Dirección General competente en materia de función pública u órgano equivalente en los organismos y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Resolución, quien someterá los expedientes a su preceptiva fiscalización.

2. Al inicio de cada ejercicio presupuestario, los órganos gestores emitirán un documento D0 por el importe de las retribuciones fijas de los contratos y nombramientos vigentes, indicando para cada uno la fecha de terminación si es conocida y el coste estimado del contrato o nombramiento durante el ejercicio.

Si durante el ejercicio presupuestario la previsión resultase inadecuada en su cuantía, el órgano gestor tramitará los documentos complementarios precisos, acompañando la documentación justificativa de la modificación. Esta revisión se

efectuará siempre que las retribuciones del personal resulten afectadas en virtud de la aprobación de una norma, acuerdo o Convenio Colectivo.

No obstante, el órgano gestor podrá sustituir el documento contable D0 anteriormente mencionado por el documento N1 expedido con carácter mensual, previa autorización de la Intervención General, siempre que concurran los siguientes requisitos:

- Que se trate de un ámbito en el que la elaboración del presupuesto en materia de gastos de personal se realice teniendo en cuenta la codificación de los puestos de trabajo.
- Que se refieran a retribuciones del personal con relación de empleo permanente o bien que sus retribuciones se imputen a conceptos presupuestarios en los que existan plazas vacantes o deriven de situaciones de licencias o permisos no retribuidos, así como las retribuciones de altos cargos.
- Que el procedimiento de gestión de nóminas esté soportado en procesos informáticos en los que consten todos los antecedentes y requisitos necesarios para un correcto control presupuestario.

3. En el supuesto de nombramientos o contrataciones de carácter anual a efectuar durante el ejercicio presupuestario, el órgano gestor expedirá un documento D0 al que acompañará la propuesta de autorización y disposición del gasto, cálculo de los costes, propuesta de contratación o nombramiento y borrador del contrato o nombramiento para su preceptiva fiscalización.

No obstante, en aquellos sectores en los que la generalización de las contrataciones o nombramientos temporales exijan un procedimiento más ágil, se podrán tramitar uno o más documentos D0 por cada aplicación presupuestaria por el importe global de los contratos temporales o nombramientos estimados anualmente o por periodos concretos. La tramitación conjunta del documento contable no eximirá al órgano gestor de la tramitación para su fiscalización de los expedientes de cada uno de los contratos o nombramientos propuestos.

4. Si las contrataciones tienen carácter plurianual, el órgano gestor expedirá un documento A2 al que acompañará el informe de la Dirección General competente en materia de función pública y la propuesta de autorización del gasto dirigida al Consejero competente en materia económica y presupuestaria. Fiscalizado y contabilizado el documento de autorización, el órgano gestor tramitará un documento D6 al que acompañará la resolución autorizando el gasto, la propuesta de disposición del gasto y de contratación así como el borrador del contrato.

En el caso de organismos y entidades incluidos en el ámbito de aplicación de la presente resolución, el informe y la autorización a las que se han hecho referencia en el apartado anterior, serán emitidos por quienes resulten competentes para ello de acuerdo con su normativa específica.

5. La tramitación de otros conceptos retributivos de carácter no fijo e incentivos al rendimiento se efectuará por el órgano gestor acompañando al documento D0 la valoración de las retribuciones propuestas y la propuesta de autorización y disposición del gasto y concesión de las correspondientes retribuciones. En el caso de que los importes a satisfacer sean en concepto de atención continuada, se adjuntarán además al documento contable D1 la correspondiente programación y las modificaciones que se hubieran producido autorizadas por el órgano competente.

No obstante, se tramitarán documentos N1 cuando se trate de retribuciones de carácter no fijo que queden pendientes de liquidación en el caso de bajas en nómina. Al documento se acompañará la hoja de liquidación y la valoración de las retribuciones propuestas.

Artículo 32.—*Gestión de la nómina*

1. Las variaciones que se produzcan en la nómina respecto del mes anterior deberán estar fiscalizadas con anterioridad al cierre de la misma.

2. Con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha prevista de pago material de la nómina, los órganos competentes para la gestión de la nómina expedirán los correspondientes documentos N4, N1 o N2, acompañados de las variaciones de nómina y la documentación justificativa de las mismas, una hoja de cuadro de nómina suscrita por el órgano competente, así como los listados de las retribuciones y las diferencias con respecto al mes anterior en cómputo total y desagregado por cada perceptor. En todo caso, se hará referencia a los importes íntegros, retenciones e importes líquidos.

3. Se incluirá, además, en el expediente de la nómina, copia del modelo TC-1 de la Seguridad Social debidamente cumplimentado.

4. Fiscalizado el expediente, se enviará al órgano competente para su autorización, contabilizándose posteriormente por el Servicio competente en materia de contabilidad de la Intervención General.

Artículo 33.—*Tramitación de los gastos de retribuciones que se imputen al capítulo VI del presupuesto de gastos*

1. La tramitación de los expedientes de gasto de las retribuciones del personal temporal reguladas en este artículo se ajustará a lo dispuesto en el artículo 31 y en los artículos 49, 50 y 51, si se extienden a varios ejercicios presupuestarios, con las siguientes especialidades:

- El correspondiente documento contable se expedirá por el importe total previsto para cada contrato, importe que incluirá todo tipo de retribuciones fijas y las cuotas sociales que devengará el trabajador.
- Las dietas y las retribuciones variables que deban imputarse al capítulo VI se incluirán en un documento complementario de aquél que contemple las retribuciones fijas.

2. Las alteraciones de los programas de trabajo que impliquen cambios en la financiación inicialmente prevista conllevarán el correspondiente reajuste contable de la financiación.

Artículo 34.—*Cuotas de la Seguridad Social a cargo del empleador*

1. Mensualmente, los órganos gestores expedirán los documentos N1 y N4 por la cuantía necesaria para atender las aportaciones a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión del personal a su servicio. Se acompañará informe justificativo de su importe, propuesta de autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación y copia del documento TC-1 que corresponda.

2. Fiscalizado el expediente, se enviará al órgano competente para su autorización, contabilizándose posteriormente por el Servicio competente en materia de contabilidad de la Intervención General.

Artículo 35.—*Prestaciones y gastos sociales del personal*

1. El órgano gestor expedirá un documento D1 por el importe de las prestaciones y gastos sociales reconocidos al personal en virtud de norma, acuerdo o Convenio Colectivo.

2. No obstante, en aquellas prestaciones o gastos sociales en los que medie previa convocatoria pública o requieran la celebración de contratos con terceros, los procedimientos de tramitación del expediente de gasto serán los contemplados en los artículos 38 y 43 de esta Resolución.

3. Para el pago de los gastos regulados en este artículo, el órgano gestor expedirá los documentos N3, N2 o N1 según proceda.

SECCION SEGUNDA: *Gastos corrientes en bienes y servicios y de las inversiones reales*

Artículo 36.—*Tipos de gasto*

Para determinar los documentos contables que se generarán en los procedimientos de tramitación de gastos que se ejecuten con cargo a los créditos de los capítulos II y VI del presupuesto de gastos del Principado de Asturias, se distinguen las siguientes modalidades:

- a) Contratos menores.
- b) Otros contratos.
- c) Contratos de emergencia.
- d) Gastos de expropiaciones.
- e) Gastos derivados de expedientes de responsabilidad patrimonial.

Artículo 37.—*Contratos menores*

1. Tras la aprobación del gasto por el órgano competente y la recepción de la factura, se expedirá un documento O0 u O1, según se realice sobre crédito disponible o retenido.

2. No obstante, en los contratos menores en los que se prevean entregas y pagos parciales, se tramitará un documento D1, D0, D5 o D4, teniendo en cuenta si se trata de una autorización y disposición sobre crédito retenido o disponible o si el gasto se imputa a uno o varios ejercicios.

3. Una vez recibidos los justificantes de las entregas o pagos parciales, se expedirá un documento O2.

Artículo 38.—*Otros contratos*

1. Al inicio de un expediente de contratación, el órgano gestor autorizará un documento de retención R0 o R2 según se impute el gasto al ejercicio corriente o a ejercicios futuros.

2. Completado el expediente administrativo e incorporados todos los informes que sean preceptivos así como la propuesta de resolución, se remitirá a las Intervenciones Delegadas o a la Intervención General, según proceda, para su preceptiva fiscalización previa y se tramitará un documento A1 o A3, sobre retenido anual o plurianual respectivamente.

3. Con la propuesta de adjudicación del contrato, se expedirá un documento D2 o D6, especificándose en este último caso las cuantías que se imputan al ejercicio corriente y a los ejercicios futuros.

4. La resolución de adjudicación, la acreditación de la constitución de la garantía definitiva y el contrato se acompañarán al primer documento O2 que se expida en ejecución del mismo.

Artículo 39.—*Ejecución del contrato*

1. En los supuestos de modificaciones contractuales que supongan un incremento del precio, se tramitarán por el órgano gestor los documentos complementarios de signo positivo de acuerdo con lo dispuesto en los apartados precedentes.

Si la modificación contractual supone una minoración del precio del contrato, el órgano gestor tramitarán los documentos complementarios de signo negativo que procedan.

2. Los expedientes adicionales de gasto por revisiones de precio relativos a los contratos de obra se tramitarán anualmente por el órgano gestor, expidiéndose los documentos contables complementarios de retención y autorización del gasto. Confeccionadas las correspondientes certificaciones, se tramitarán documentos contables O3 por el importe de la revisión mensual.

3. En los contratos de obra, se emitirá un documento complementario de retención de crédito para el abono de la certificación final que en su caso proceda; en el caso de

contratos de obra plurianuales el citado documento se emitirá en el momento de la adjudicación del contrato por un importe equivalente al 10% del precio con cargo al ejercicio en el que finalice el plazo fijado en el contrato para la terminación de la obra o al siguiente.

Expedida la preceptiva certificación final, se tramitará un documento O1 siempre que la competencia para la autorización del gasto corresponda al titular de la Consejería. En el caso de que la competencia sea del Consejo de Gobierno, se tramitará un documento A1 de y seguidamente un documento O3.

Artículo 40.—*Contratos de emergencia*

El órgano gestor tramitará junto con la resolución por la que se ordena la ejecución de un contrato por el trámite de emergencia un documento contable R0 o R2, según proceda, o bien la documentación que justifique la iniciación de un expediente de modificación de crédito. Con la periodicidad que proceda, se expedirá por el órgano gestor un documento O1 o un documento O6.

Artículo 41.—*Tramitación de los gastos de expropiaciones*

1. Al inicio de un expediente de expropiación forzosa se tramitará un documento contable R0. Una vez aprobado el expediente, el órgano gestor tramitará un documento O6 como requisito previo para que se pueda proceder al pago o depósito del importe que corresponda abonar a los expropiados con carácter previo a la expedición del acta de ocupación de los bienes afectados.

2. No obstante, en los expedientes de expropiación que generen compromisos de gasto en ejercicios futuros, se tramitará un documento contable R2 o R3, según se prevea el gasto en el ejercicio corriente y ejercicios futuros o sólo en ejercicios futuros. Los importes que se deban abonar a los expropiados, se soportarán en un documento O6.

Artículo 42.—*Gastos derivados de expedientes de responsabilidad patrimonial*

Emitido el preceptivo dictamen por el Consejo de Estado o el Consejo Consultivo en su caso, el órgano gestor expedirá un O0 al que se acompañará para su fiscalización, del informe-propuesta del instructor del procedimiento, dictamen del Consejo de Estado o del Consejo Consultivo, propuesta de autorización, disposición del gasto, estimación de la petición de responsabilidad patrimonial y reconocimiento de la obligación.

SECCION TERCERA: *Transferencias y subvenciones corrientes y de capital*

Artículo 43.—*Tramitación de las subvenciones nominativas*

1. Cuando se tramiten subvenciones nominativas, se expedirá un documento D0.

2. Una vez contabilizado el referido documento D0 y cumplidas las condiciones estipuladas en el acuerdo de concesión, se expedirá un documento O2 al que se acompañará además de los justificantes relativos a esta fase, la resolución de concesión.

3. No obstante, en el caso de que puedan acumularse en un solo acto la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, se tramitará por el órgano gestor un documento contable O0.

Artículo 44.—*Tramitación de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva*

1. Al inicio de un expediente para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, el órgano gestor autorizará un documento R0 o R2, según se impute el gasto al ejercicio corriente o a ejercicios futuros.

2. Completado el expediente e incorporados todos los informes preceptivos y la propuesta de resolución, se remitirá a las intervenciones delegadas o a la Intervención General, según proceda, para su preceptiva fiscalización previa y se tramitará un documento contable de autorización del gasto A1 o A3, según proceda.

3. Cuando las bases reguladoras de la subvención prevean que el beneficiario realice la actividad objeto de la misma y su correspondiente justificación con anterioridad a su concesión, el órgano gestor expedirá un documento O3, al que se acompañará de la preceptiva propuesta de resolución. Concedida la subvención y reconocida la obligación, el órgano gestor autorizará el referido documento contable para su posterior contabilización y pago. No obstante, cuando la autorización de la concesión de la subvención corresponda al Consejo de Gobierno, el órgano gestor tramitará un documento D2; una vez contabilizado, se expedirá un documento O2.

4. En el caso de que las bases reguladoras de la subvención prevean que la actividad que fundamenta su concesión se realice por el beneficiario con posterioridad a su otorgamiento, el órgano gestor tramitará junto con la propuesta de concesión el documento D2 o D6, especificándose en este último caso las cuantías que se imputan al ejercicio corriente y a los ejercicios futuros. Cumplidos los requisitos y condiciones de la resolución de concesión, se expedirá un documento O2, al que se acompañarán los justificantes relativos a esta fase. No obstante, los abonos anticipados totales o parciales de la subvención se tramitarán acompañando al documento O2 u O3, según proceda, de los documentos previstos en su normativa reguladora.

Artículo 45.—*Concesiones directas de subvenciones*

1. Al inicio de un expediente para la concesión directa de subvenciones, el órgano gestor tramitará un documento contable R0 o R2, según se impute el gasto al ejercicio corriente o a ejercicios futuros.

2. El órgano gestor expedirá un documento contable D1 al que se acompañará la propuesta de autorización y disposición del gasto y de concesión de la subvención. Una vez contabilizado y cumplidas las condiciones estipuladas en el acuerdo de concesión, se tramitará un documento O2 al que se acompañarán además de la correspondiente propuesta, el acuerdo de autorización y disposición y de concesión de la subvención y los justificantes relativos a esta fase.

3. Si la propuesta de acuerdo de concesión de la subvención prevé que el beneficiario justifique con anterioridad al mismo la realización de la actividad objeto de la subvención, el órgano gestor expedirá un documento O1 al que se acompañará la propuesta de autorización y disposición del gasto, concesión de la subvención y reconocimiento de la obligación.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, cuando la autorización del gasto sea competencia del Consejo del Gobierno, el órgano gestor tramitará un documento A1 o A3. Una vez contabilizado se expedirán, según los casos, un documento D2 o un D6 y un posterior documento O2, o bien, un documento O3.

Artículo 46.—*Subvenciones derivadas de Convenios de colaboración*

1. La tramitación de las subvenciones nominativas que se instrumenten a través de convenios de colaboración se sujetará a lo señalado en el artículo 43.

2. Las restantes subvenciones derivadas de convenios de colaboración, requerirán por parte del órgano gestor la tramitación de un documento A1 o A3 al que se acompañará la propuesta de autorización de gasto con carácter previo a la suscripción del correspondiente convenio. Una vez autorizado el gasto y formalizado el convenio, se tramitará un documento D2 o D6, según se refiera a un solo ejercicio presupuestario o a varios, al que se adjuntará la propuesta

de concesión de la subvención. En los supuestos en los que la concesión de la subvención y el reconocimiento de la obligación se acumulen en un solo acto administrativo, podrá expedirse un documento O3.

Artículo 47.—*Transferencias*

Las transferencias a los organismos y entes públicos y a la Universidad de Oviedo requerirán la expedición por parte del órgano gestor de un documento R0; una vez autorizado y contabilizado, se tramitará un documento D1 al que se acompañará propuesta de autorización y disposición del gasto. Una vez contabilizado, se expedirá con la periodicidad que proceda el documento O2 al que se acompañará de la resolución de autorización y disposición del gasto.

SECCION CUARTA: *Expedientes anticipados de gasto*

Artículo 48.—*Tramitación anticipada de expedientes de gasto*

La tramitación anticipada de expedientes de gasto se ajustará a lo dispuesto en las secciones anteriores mediante la expedición de los documentos específicos de este tipo de gastos enumerados en los artículos 16, 21 y 22.

SECCION QUINTA: *Gastos plurianuales*

Artículo 49.—*Limitaciones al gasto plurianual*

1. Al comienzo de cada ejercicio presupuestario, la Dirección General competente en materia de presupuestos introducirá en el Asturcón XXI las limitaciones al gasto plurianual que legalmente procedan y que serán validadas por la Intervención General.

2. Las modificaciones autorizadas por el Consejo de Gobierno a lo largo del ejercicio presupuestario se introducirán igualmente mediante anotación independiente introducida en el Asturcón XXI por la Dirección General competente en materia de presupuestos y validadas por la Intervención General.

Artículo 50.—*Procedimiento de ejecución*

1. Al inicio de la tramitación de un expediente de gasto plurianual, el órgano gestor expedirá un documento R2, detallando el importe que del gasto en cuestión corresponde a cada uno de los ejercicios corriente y posteriores afectados.

2. Completado el preceptivo expediente administrativo, se tramitará por el órgano gestor un documento A3, que detallará la distribución del gasto por anualidades.

3. Con las propuestas de disposición del gasto, se expedirá por el órgano gestor un documento D6 en el que se especificará la distribución del gasto en el ejercicio corriente y en los ejercicios futuros. Simultáneamente a la tramitación de este documento D6, se expedirá por el órgano gestor un documento complementario negativo por el importe del saldo resultante del documento A3.

Artículo 51.—*Modificaciones de anualidades*

Los actos administrativos que autoricen reajustes de anualidades, se registrarán mediante los oportunos documentos complementarios de retención de crédito, autorización de gasto y disposición del gasto que permitirán actualizar, aumentando o minorando el crédito del ejercicio corriente y posteriores, el total del gasto plurianual comprometido.

SECCION SEXTA: *Tipos especiales de pago*

Artículo 52.—*Pagos a justificar*

1. La contabilización de las propuestas de pago a justificar se realizará mediante la tramitación de los documentos O5, O6, O7, u O8, según proceda. Los referidos documentos se expedirán a favor de la caja pagadora que deba efectuar el pago a los acreedores finales.

2. Para la justificación de los fondos recibidos mediante mandamientos de pago a justificar se emitirá por la caja pagadora la correspondiente cuenta justificativa que será enviada a la Intervención General para su informe. Recibido éste, se propondrá por el gestor al órgano competente la aprobación, si procede, de la misma. Aprobada la cuenta, la oficina presupuestaria reflejará en el Asturcón XXI esta aprobación, lo que permitirá cancelar la posición deudora de la caja pagadora.

Artículo 53.—*Anticipos de caja fija*

1. El Consejero competente en materia económica y presupuestaria ordenará y realizará los pagos no presupuestarios por el concepto de anticipos de caja fija a favor de los cajeros correspondientes.

2. Elaboradas las cuentas justificativas de la aplicación de los fondos, se expedirá un documento O4 a favor del cajero pagador, con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados. El citado documento, junto con la cuenta justificativa y los documentos que la acompañan, será enviado a la Intervención delegada correspondiente a efectos de su fiscalización y posterior contabilización.

CAPITULO V

Justificantes y terceros

SECCION PRIMERA: *Justificantes de las operaciones y archivo*

Artículo 54.—*Documentos acreditativos*

1. Toda operación de gestión de créditos presupuestarios y de ejecución del gasto público que se registre en el Asturcón XXI tendrá que estar debidamente acreditada con el correspondiente documento que ponga de manifiesto su realización.

2. La justificación de los distintos hechos susceptibles de incorporación al Asturcón XXI podrá estar soportada en documentos en papel o a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos, debiendo ajustarse en todo caso, a los requisitos y garantías que se establezcan para cada uno de los distintos tipos de operaciones, de acuerdo con las normas que regulen los procedimientos administrativos a través de los que dichos hechos se materialicen.

Artículo 55.—*Archivo de los documentos contables y sus justificantes*

1. Los justificantes que integran los distintos expedientes de gasto se devolverán a las oficinas presupuestarias para su archivo y custodia por la unidad administrativa que corresponda una vez que se haya producido el registro contable de los mismos.

2. Los justificantes de los documentos contables que supongan un reconocimiento de la obligación se archivarán en el Servicio competente en materia de contabilidad de la Intervención General.

3. Una vez realizado el registro contable de las distintas operaciones, las oficinas presupuestarias podrán obtener del sistema informático copia del correspondiente documento contable, para incorporarlo, si se estima conveniente, al expediente de gasto.

Artículo 56.—*Conservación de los registros contables*

Los registros de las operaciones anotadas en el Asturcón XXI se conservarán durante un período de seis años contados desde la fecha de remisión al Tribunal de Cuentas, o a la Sindicatura de Cuentas, de las cuentas donde se hubiese plasmado la información relativa a dichas operaciones, salvo que se hubiera comunicado la interrupción del plazo de prescripción de la posible responsabilidad contable de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional 3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

SECCION SEGUNDA: *Terceros y usuarios*

Artículo 57.—*Datos de terceros*

1. Los datos personales necesarios para la gestión económica y financiera de los órganos y entidades integrados en el Asturcón XXI constarán en la base de datos de terceros.

2. En la referida base se incluirán los siguientes extremos:

- Nombre y apellidos o denominación social.
- Documento nacional de identidad y número de identificación fiscal así como, en su caso, el número de pasaporte.
- Domicilio y, en su caso, lugar designado para notificaciones.
- Datos de la cuenta bancaria en la que hubiese que realizar pagos.

3. Las altas y modificaciones en la base de datos identificativos de terceros respecto a los puntos a), b) y d) del apartado anterior serán validadas por la Intervención General.

4. Las personas y entidades podrán ejercer los derechos de información, acceso, rectificación y cancelación de los datos de carácter personal contenidos en la base de datos de terceros en los términos establecidos en la normativa reguladora del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

Artículo 58.—*Usuarios de la base de datos*

1. El acceso y utilización del sistema de información económica financiera, tanto para consultas y captura de datos, como para la realización de operaciones contables, se configurará con los niveles que sean necesarios para la correcta organización y seguridad del sistema, según los grupos de funciones y operaciones que puedan desarrollar los usuarios.

2. Los usuarios deberán ser autorizados, en cada caso, para uno de los niveles de acceso establecidos en el apartado anterior, asignándoles un código de acceso de carácter personal e intransferible, sobre el que tienen deber de reserva, siendo personalmente responsables de todos los datos y operaciones que se introduzcan en el Asturcón XXI con dicho código, aún cuando los mismos se introduzcan por otras personas por la utilización indebida del código personal.

3. Corresponde a la Intervención General definir y modificar el nivel de acceso general de los usuarios integrados en el Asturcón XXI en el marco de sus programas de gasto.

SECCION TERCERA: *Transmisiones de derecho de cobro*

Artículo 59.—*Cesiones*

Notificada al correspondiente órgano gestor por parte de un acreedor la cesión de sus derechos de cobro frente a la Administración del Principado de Asturias, aquél deberá recabar del interesado la documentación que sea precisa para poner de manifiesto que la transmisión se ha realizado conforme a derecho.

Artículo 60.—*Cesiones específicas*

1. Cuando la cesión afecte a un documento contable de reconocimiento de la obligación y suponga un pago particular, el mismo incorporará los datos identificativos del cedente a cuyo favor se reconoce la obligación y los datos del cesionario a favor de quien se propone el pago señalándose el documento contable con el campo "suplemento vía de pago EN". Deberá adjuntarse la documentación necesaria para su remisión a la Intervención Delegada entre la que deberá constar necesariamente el documento de endoso; una vez verificada la adecuación de la documentación aportada, el Interventor Delegado tomará razón de la cesión.

2. Si al recibirse la notificación de la cesión el documento de reconocimiento de la obligación ya hubiese sido registrado y tramitado a la Intervención, la documentación a que se refiere el apartado primero de este artículo se deberá remitir al Servicio competente en materia de contabilidad que, una vez verificada la adecuación de la documentación aportada, introducirá los datos del cesionario en el sistema informático y lo remitirá a la Intervención Delegada para su toma de razón.

Artículo 61.—Cesiones genéricas

Recibida en el órgano gestor una cesión genérica de derechos de cobro frente a la Administración, se remitirá ésta al Servicio competente en materia de contabilidad quien, una vez verificada la adecuación de la documentación aportada, introducirá los datos del cesionario en el sistema informático y procederá a su toma de razón.

Disposición transitoria

En tanto el sistema informático Asturcón XXI no permita el enlace entre el documento de compromiso de gasto y reconocimiento de la obligación con los documentos de autorización de gasto descritos en el artículo 21, los órganos gestores expedirán para este supuesto los documentos de autorización de gasto para posterior tramitación del documento

contable de acumulación de las fases citadas (O3) sobre crédito disponible o retenido anual o sobre crédito disponible o retenido plurianual (documentos A4, A5, A8 y A9 respectivamente).

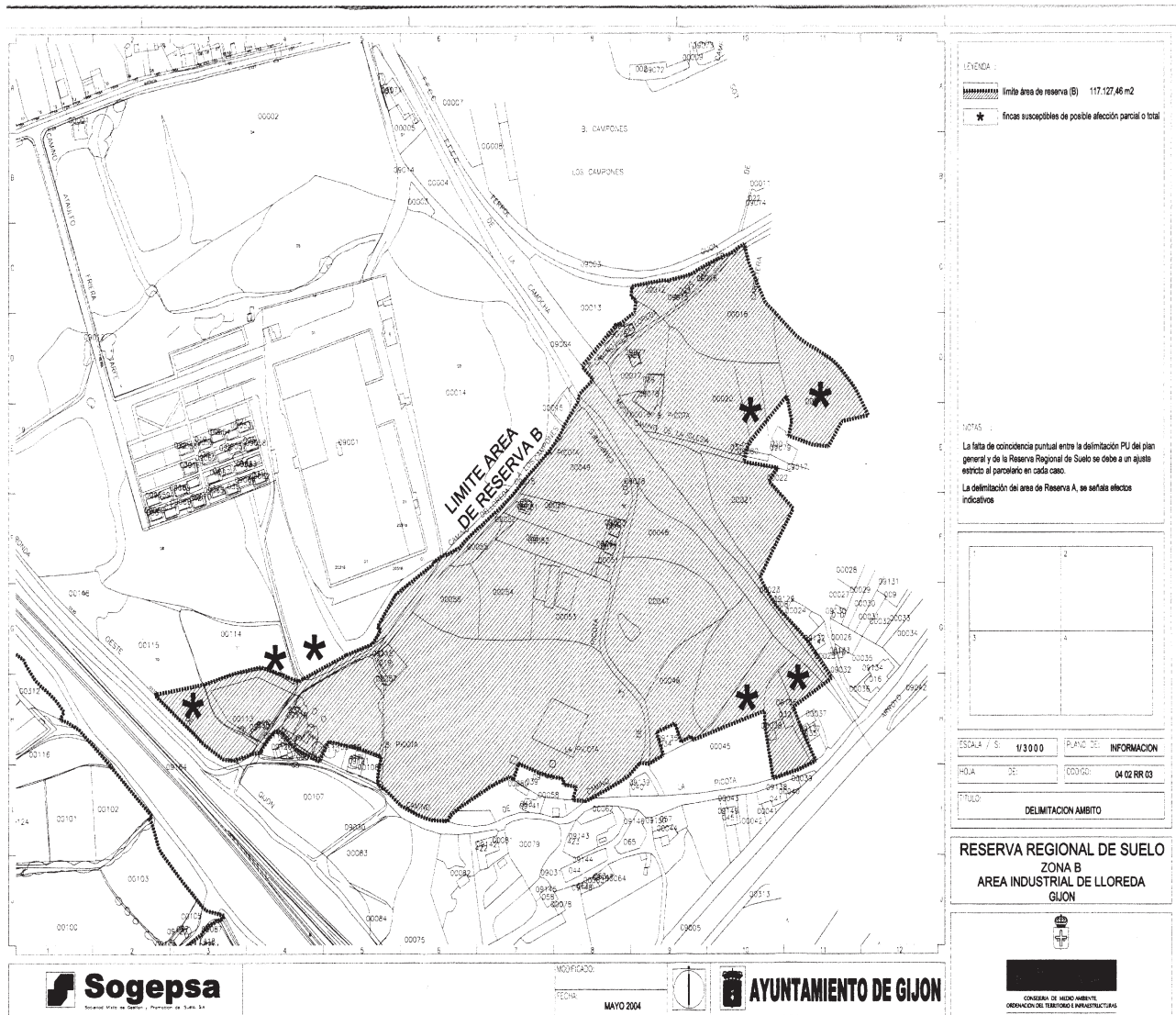
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

RECTIFICACION de errores habidos en la publicación del Acuerdo de 8 de octubre de 2004, del Consejo de Gobierno, de delimitación y declaración de la Reserva Regional de Suelo del Area de La Lloreda, Zona B, en el concejo de Gijón.

Advertidos errores en la publicación del texto del Acuerdo de 8 de octubre de 2004, del Consejo de Gobierno, de delimitación y declaración de la Reserva Regional de Suelo del Area de La Lloreda, Zona B, en el concejo de Gijón (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 19, de 25 de enero de 2005), se procede a su rectificación en el siguiente sentido:

Publicación del plano de situación de la Reserva.

Lo que se hace público para general conocimiento.—5.767.



CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

RESOLUCION de 25 de mayo de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Reglamento de Funcionamiento del Servicio Asturiano de Solución Extrajudicial de Conflictos en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Visto el texto del Reglamento de Funcionamiento del Servicio Asturiano de Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Asturias, suscrito por las organizaciones: Federación Asturiana de Empresarios (F.A.D.E.), Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (CC.OO), en Oviedo, el día 2 de octubre de 2003, ratificando su consentimiento expreso a su contenido y efectos el día 23 de mayo de 2005, y de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 83.3 y en los apartados segundo y tercero del artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y de acuerdo con las competencias atribuidas al Principado de Asturias por el artículo 12 y concordantes del Estatuto de Autonomía para Asturias, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 15 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a las entidades firmantes, del Reglamento de Funcionamiento del Servicio Asturiano de Solución Extrajudicial de Conflictos.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 25 de mayo de 2005.—El Director General de Trabajo (P.D. autorizada en Resolución del 15 de febrero de 2005, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 22 de febrero de 2005).—9.306.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO ASTURIANO DE SOLUCION EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1.—NATURALEZA JURIDICA Y OBJETO:

1. El Servicio Asturiano de Solución Extrajudicial de Conflictos (SA-SEC) se constituye, al amparo del artículo 83.3 del Estatuto de los Trabajadores, en virtud del Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Asturias (AISECLA) suscrito, de una parte, por la Federación Asturiana de Empresarios (FADE) y, de otra, por la Unión General de Trabajadores de Asturias (U.G.T.) y Comisiones Obreras de Asturias (CC.OO.).

2. El Servicio Asturiano de Solución Extrajudicial de Conflictos, además de las funciones de intervención en los conflictos de intereses que le sean propios, actúa como órgano de conciliación y mediación a los efectos de los artículos 63 y 154 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, conforme a las previsiones, límites y para los supuestos contenidos en el AISECLA y el presente Reglamento.

ART. 2.—AMBITO TERRITORIAL Y PERSONAL:

1. Las disposiciones contenidas en este Reglamento, serán de aplicación en la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

2. El presente Reglamento es de directa aplicación a las organizaciones firmantes del mismo, sus asociaciones y entidades, así como las empresas y trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación. En consecuencia, resultan obligados por sus disposiciones la totalidad de las Empresas y Trabajadores cuyas relaciones laborales se desarrollen en centros de trabajo ubicados en el Principado de Asturias, con independencia del domicilio social de la empresa o empresas afectadas.

Los conflictos que excedan del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias podrán ser objeto de los procedimientos recogidos en este Reglamento cuando las partes legitimadas acuerden expresamente someterse a los mismos, siempre que al menos uno de los centros afectados se encuentre en Asturias.

ART. 3.—VIGENCIA Y DENUNCIA:

El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y mantendrá su vigencia en tanto permanezca en vigor el Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Asturias (AISECLA), sin perjuicio de su eventual modificación por acuerdo unánime de las partes firmantes del AISECLA.

CAPITULO II

COMPOSICION Y FUNCIONAMIENTO

ART. 4.—COMPOSICION DEL SERVICIO ASTURIANO DE SOLUCION EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS:

1. El Servicio estará formado por un Director, un Secretario, un cuerpo de mediadores y un cuerpo de árbitros.

ART. 5.—EL DIRECTOR:

1. La Dirección del Servicio será ejercida por la persona que se elija por acuerdo unánime entre las partes firmantes del AISECLA.

2. El Director del Servicio tendrá las siguientes funciones:

- Adoptar las decisiones necesarias para el normal funcionamiento del Servicio.
- Asumir la dirección del personal contratado.
- Administrar los fondos del Servicio de acuerdo al presupuesto aprobado por el Patronato y según las instrucciones del mismo.
- Elaborar la memoria anual del Servicio y el proyecto de presupuesto.
- Convocar a las Comisiones, a petición de cualquiera de las partes.
- Trasladar a la Comisión correspondiente las consultas, reclamaciones o cuestiones de su competencia que se produzcan.

ART. 6.—EL SECRETARIO:

1. La función de Secretario será ejercida por persona perteneciente al propio Servicio Asturiano de Solución Extrajudicial de Conflictos, quién habrá de tener reconocida formación y experiencia en el ámbito jurídico-laboral.

2. Serán funciones del Secretario:

- Convocar a los integrantes del cuerpo de mediadores o árbitros y a cada una de las partes que se sometan a los procedimientos previstos en el presente Reglamento.
- Levantar acta de las reuniones en las que constarán necesariamente los acuerdos adoptados.
- Hacer certificaciones de las actas con el visto bueno del Director, a petición de cualquiera de las partes.
- Acreditar el otorgamiento de representaciones, a instancia de cualquiera de las partes, mediante su comparecencia ante el Servicio.

- e) Auxiliar al Secretario del Patronato en sus funciones, asistiendo a las reuniones del mismo, si fuere preciso.

ART. 7.—EL CUERPO DE MEDIADORES:

1. El cuerpo de mediadores estará integrado por aquellas personas que sean incluidas como tales en las listas confeccionadas al efecto por cada una de las organizaciones firmantes del AISECLA. Las listas de mediadores podrán ser ampliadas, reducidas o modificadas en cualquier momento, por decisión de la organización correspondiente.

2. Los mediadores deberán ser ajenos al conflicto concreto en que actúan sin que puedan concurrir intereses personales o profesionales directos susceptibles de alterar o condicionar su actividad mediadora.

A estos efectos:

- a) Si el conflicto fuera de empresa, se considerará incompatible la vinculación directa o indirecta con aquella, bien sea por su pertenencia a la plantilla de la empresa, por su actuación como asesor de la dirección o de cualquiera de las partes en el convenio de empresa, o cualquier otra relación de naturaleza semejante.
- b) Si el conflicto fuera de sector, la incompatibilidad afectará a los asesores de ambas representaciones en el convenio correspondiente, siempre que el expediente del conflicto se haya instrumentado con motivo de la interpretación o aplicación del mismo.

ART. 8.—EL CUERPO DE ARBITROS:

1. En el Servicio Asturiano de Solución Extrajudicial de Conflictos se integrará, asimismo, el cuerpo de árbitros laborales, compuesto por personas de probada y reconocida experiencia en el campo de las relaciones de trabajo, designados unánimemente por las partes firmantes del AISECLA.

2. No podrán actuar como árbitros quienes tengan con las partes o con la controversia que se les somete, alguna de las relaciones que establecen la posibilidad de abstención y recusación de Jueces y Magistrados en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Los árbitros solo son recusables por causas que hayan sobrevenido después de su designación. También podrán serlo por causas anteriores cuando no hubieren sido nombrados directamente por las partes o cuando aquellas fueren conocidas con posterioridad.

El árbitro en quien concurra alguna circunstancia que pueda determinar su recusación se abstendrá del conocimiento del asunto sin esperar a que se le recuse. La abstención será motivada y se comunicará a la Dirección del Servicio, a los efectos de que se proceda a una nueva designación.

Cuando alguna de las partes proceda a la recusación de un árbitro, éste decidirá motivadamente lo que estime procedente. Si se rechaza la recusación, la parte que la haya formulado podrá alegarla ante la Jurisdicción Social, si recurre contra el laudo.

ART. 9.—COMISIONES TECNICAS:

1. Las comisiones técnicas, integradas por expertos designados por las organizaciones firmantes del AISECLA de forma unánime, tienen por objeto la emisión de dictámenes e informes periciales cuando, para la solución del asunto, sean necesarios conocimientos científicos, técnicos o prácticos, para valorar hechos o circunstancias relevantes en el asunto o adquirir certeza sobre ellos.

2. Los informes y dictámenes sólo podrán ser emitidos previo acuerdo de la Comisión Delegada, a petición de los mediadores o los árbitros, de oficio o a instancia de cualquiera de las partes. En todo caso, no tendrán carácter vinculante, y, una vez emitidos pasarán a ser propiedad del SASEC.

3. La actuación de las Comisiones Técnicas y sus integrantes se regulará por la Comisión de Interpretación a través del correspondiente Reglamento de funcionamiento.

CAPITULO III

AMBITO OBJETIVO Y LEGITIMACION

ART. 10.—AMBITO OBJETIVO:

1. Conflictos colectivos. Los procedimientos de mediación y arbitraje previstos en este Reglamento serán de aplicación a los siguientes conflictos que reúnan el carácter de colectivos conforme a lo prevenido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral:

- a) Conflictos de intereses en el ámbito de las relaciones colectivas de trabajo.
- b) Conflictos de interpretación o aplicación de una norma definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- c) Conflictos de interpretación o aplicación de convenio o pacto colectivo, cualquiera que sea su eficacia, definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- d) Conflictos o discrepancias surgidas en los preceptivos periodos de consulta previstos en los artículos 40, 41, 47, 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- e) Conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios mínimos de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- f) Conflictos o discrepancias surgidos durante la negociación del convenio u otro acuerdo o pacto colectivo.

2. Conflictos plurales. También podrán instarse los procedimientos de mediación y arbitraje regulados en el presente Reglamento, y con los efectos señalados en el mismo, para la resolución de controversias de carácter plural. A estos efectos, se entiende por conflicto plural aquel conflicto laboral no colectivo que afecte a la totalidad de la plantilla de la empresa o, al menos, al siguiente número de trabajadores: - 4 trabajadores, en los centros de trabajo o empresas que ocupen menos de 40 trabajadores.

- El 10% del número de trabajadores de los centros de trabajo o empresas, en aquéllos que ocupen entre 40 y 300 trabajadores.
- 30 trabajadores en los centros de trabajo o empresas que ocupen trescientos o más trabajadores.

3. Quedarán excluidos de los procedimientos regulados en el presente Reglamento los conflictos laborales que versen sobre las siguientes materias:

- a) Tutela de derechos fundamentales.
- b) Materia disciplinaria: Despidos y sanciones.
- c) Extinción del contrato de trabajo a instancia del trabajador, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- d) Reclamaciones en materia de Seguridad Social.
- e) Reclamaciones que exijan reclamación previa en vía administrativa.

ART. 11.—SUJETOS LEGITIMADOS PARA INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS:

1. En los conflictos colectivos definidos en este Reglamento, estarán legitimados los sujetos enumerados en el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

2. En los conflictos o discrepancias surgidas durante los periodos de consulta preceptivos de los artículos 40, 41, 47 y 51 del Estatuto de los Trabajadores, estarán legitimados, el empresario y la representación de los trabajadores que participen en las consultas correspondientes.

3. En los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios mínimos de seguridad y mantenimiento en caso de huelga, el comité de huelga y el empresario o empresarios afectados.

4. En supuestos de discrepancias surgidas durante la negociación de convenio o pacto colectivo, las respectivas representaciones de empresarios y trabajadores que participen en la correspondiente negociación.

5. En los conflictos plurales, los concretos trabajadores o empresarios afectados por el conflicto, bien directamente bien a través de sus representantes.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTOS

ART. 12.—DISPOSICIONES GENERALES:

1. Los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento para la solución de los conflictos son la mediación y el arbitraje.

2. Mediación.

a) Los Conflictos Colectivos definidos en este Reglamento, deberán ser sometidos al Servicio Asturiano de Solución Extrajudicial de Conflictos al objeto de intentar llegar a su solución por el procedimiento de mediación. Será obligatorio instar el procedimiento de mediación con carácter previo a la interposición de demanda de conflicto colectivo ante la jurisdicción laboral, a los efectos del artículo 154.1 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, sustituyendo a la conciliación administrativa previa.

b) Los conflictos plurales podrán ser sometidos al Servicio Asturiano de Solución Extrajudicial de Conflictos con eficacia de requisito previo para la tramitación del proceso judicial, conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Procedimiento Laboral, en los supuestos regulados en el artículo 10 de este Reglamento, y con carácter alternativo al actual sistema de conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Para que la mediación en los conflictos plurales celebrada ante el Servicio Asturiano de Solución Extrajudicial de Conflictos tenga la eficacia de conciliación previa a la vía judicial, será necesario que las partes en litigio expresen su voluntad de sometimiento en cada caso. Dicho consentimiento se considerará otorgado cuando, tras la solicitud inicial de una de las partes, la otra compareciese ante el Servicio Asturiano de Solución Extrajudicial de Conflictos y accediere a la tramitación del trámite de conciliación. También se considerará otorgado el consentimiento cuando en el convenio colectivo aplicable, o acuerdo entre empresa y representantes de los trabajadores, se incluya un pacto de sometimiento expreso al procedimiento de mediación contenido en el presente Reglamento.

3. Arbitraje.

Mediante el arbitraje, los sujetos legitimados pueden someter a la decisión de un árbitro, las cuestiones litigiosas surgidas o que pueden surgir en las materias referidas en este Reglamento, conforme a derecho o equidad, previa suscripción del convenio arbitral "ad hoc".

4. Los procedimientos de mediación y arbitraje se regirán por los principios de gratuidad, igualdad, imparcialidad, independencia, oralidad, audiencia y contradicción.

5. Cualquier persona, física o jurídica, que acredite tener interés directo y legítimo en el asunto, podrá solicitar, por escrito motivado, vista de un expediente ya finalizado.

SECCION 1.ª LA MEDIACION

ART. 13.—INICIACION DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACION:

1. La intervención del Servicio Asturiano de Solución Extrajudicial de Conflictos se producirá mediante solicitud formulada por parte legítima, que deberá contener:

- a) La determinación, identificación y domicilio de las partes afectadas por el conflicto.
- b) Expresión de la actividad de la empresa, número de trabajadores en plantilla, número de trabajadores afectados, así como el convenio o pacto de empresa si lo hubiere.
- c) En el supuesto de Conflictos Plurales, deberá acompañarse escrito donde conste la voluntad expresa de las partes de someterse a los trámites de mediación o copia del convenio colectivo o acuerdo donde conste el pacto de sometimiento. De no existir tales acuerdos, el procedimiento continuará bajo condición suspensiva de la comparecencia de la otra parte expresando su voluntad de concurrir al procedimiento.

Igualmente, en los conflictos plurales deberá hacerse constar la categoría, salario, antigüedad de los trabajadores y centro de trabajo afectado.

- d) En los casos de Conflictos Colectivos, deberá contener la identificación de las restantes organizaciones Sindicales con representación en el ámbito en que se suscite el conflicto, a los efectos de su participación en el procedimiento, si así lo consideran conveniente.
- e) En el supuesto de tratarse de un conflicto de interpretación y aplicación de un convenio colectivo, deberá acreditarse la intervención de la Comisión Paritaria, o de haberse dirigido a ella sin efecto y el dictamen emitido en su caso, siempre que fuese preceptivo según lo dispuesto en dicho convenio. Igual exigencia existirá en caso de conflictos de interpretación y aplicación de otro acuerdo o pacto colectivo, si existe en su seno una Comisión Paritaria y su intervención fuere preceptiva.
- f) Exposición de los hechos que motivan el conflicto, su desarrollo, así como una exposición de las pretensiones y alegaciones de las partes, si procede.
- g) Firma de la parte o partes interesadas, según los casos, o sus representantes legales.

2. A efectos de facilitar dicha solicitud, el Servicio tendrá a disposición de los interesados modelos normalizados.

3. La falta de alguno de los requisitos mencionados no será impedimento para la citación de las partes al acto de conciliación, a excepción del caso en que el escrito resulte ininteligible o no se especifique suficientemente el objeto de la conciliación, subsanándose los defectos que se observen en la comparecencia posterior.

ART. 14.—CONVOCATORIA DE LAS PARTES Y DESIGNACION DE LOS MEDIADORES:

1. Recibida la solicitud, que será debidamente registrada, el Servicio señalará fecha, hora y lugar para el Acto de Mediación, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la presentación, notificándolo a ambas partes a efectos de su debida comparecencia.

Únicamente a estos efectos se considerarán días hábiles de lunes a viernes, no festivos.

2. En el supuesto de conflicto colectivo, se remitirá igualmente copia del escrito presentado a las organizaciones sindicales con representación en el ámbito del conflicto, a efectos de su posible personación como partes interesadas.

3. Si las partes no hubieren designado mediador o mediadores, el Servicio remitirá copia del escrito iniciador a las organizaciones firmantes AISECLA, para que éstas elijan dos mediadores, uno por parte de las organizaciones sindicales y otro por parte de la organización empresarial.

Excepcionalmente, cuando en relación a un mismo asunto existiere conflicto de intereses entre las organizaciones sindicales firmantes del AISECLA, o entre las diversas empresas afectadas por el conflicto laboral, el Director del Servicio, a petición de cualquiera de las partes, podrá autorizar la designación de cuatro mediadores: un mediador por parte de cada organización sindical firmante del AISECLA y dos por parte de la organización empresarial firmante.

Los mediadores designados habrán de pertenecer en todo caso al cuerpo de mediadores regulado en el presente Reglamento el día de celebración del Acto de Mediación.

4. Si fueren varios los mediadores, la presidencia será ostentada por uno de ellos, de acuerdo con la designación que, por acuerdo unánime de sus componentes, se realice en cada procedimiento de mediación.

El Presidente asumirá las funciones siguientes:

a) dar la orden para las convocatorias; b) mantener el orden en las reuniones; c) conceder el uso de la palabra a quién lo solicite y d) En general, dirigir el debate y impulsar el procedimiento.

5. Las partes podrán comparecer en el Acto de Mediación por sí mismas o por medio de representantes o apoderados, debidamente acreditados.

Ambas partes podrán comparecer también asistidas de asesores.

6. La incomparecencia de una o ambas partes, no justificada debidamente, dará lugar a la formalización de la oportuna acta de conciliación realizada sin efecto o, en su caso, el archivo.

No obstante, a petición de una o ambas partes que aleguen causa justificada, podrá realizarse una segunda convocatoria dentro del mismo procedimiento.

ART. 15.—ACTO DE MEDIACION:

1. En el Acto de mediación serán oídas ambas representaciones, concediendo el Presidente la palabra a las mismas cuantas veces lo estime conveniente. En el transcurso del acto se podrán ofrecer las propuestas y soluciones que se consideren oportunas.

A petición de ambas representaciones o por iniciativa de los mediadores, el acto de mediación podrá aplazarse cuantas veces se precise fijándose, en tal caso, la fecha o fechas que procedan.

2. Las partes podrán valerse de cuantos medios de prueba sean admitidos en derecho, salvo que se hubieran obtenido, directa o indirectamente, mediante procedimientos que supongan violación de derechos fundamentales o libertades públicas.

3. El Secretario del Servicio levantará acta del trámite de mediación, en la que se harán constar los nombres y condiciones personales de los asistentes, representación en la que actúan, exposición de los hechos de origen del conflicto, postura de cada una de las partes y acuerdos que se adopten o, en su caso, la desavenencia constatada.

En la redacción del Acta correspondiente se harán constar las manifestaciones que cada parte libremente crea conveniente introducir.

Cuando el acta finalice sin avenencia entre las partes, el Servicio resumirá las peticiones o reclamaciones de los instantes del conflicto, y la postura justificativa de la representación de la otra parte, en forma clara y concisa.

En caso de desacuerdo el Servicio ofrecerá a las partes la posibilidad de someterse al trámite de arbitraje previsto en este Reglamento.

ART. 16.—PROCEDIMIENTO DE URGENCIA EN CASO DE HUELGA Y SERVICIOS MINIMOS DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD:

1. Los convocantes de la huelga, simultáneamente a la comunicación del acuerdo de declaración de huelga, podrán presentar copia de la convocatoria de huelga ante el SASEC, al objeto de iniciar el procedimiento de urgencia. En todo caso, en el momento en que el Servicio tenga conocimiento de la convocatoria de huelga por comunicación de cualquier parte legitimada o la autoridad laboral, iniciará de oficio el procedimiento de urgencia.

2. Una vez acordado el inicio del procedimiento, el Servicio citará de modo urgente a las partes a comparecencia, que será señalada en el plazo de las 24 horas siguientes. Este procedimiento tendrá una duración de 72 horas, salvo que las partes acuerden su prórroga.

Durante este procedimiento las partes deberán negociar de buena fe en el intento de llegar a un acuerdo.

3. La mediación versará sobre los siguientes aspectos:

- Solución del conflicto que haya dado lugar a la convocatoria de huelga.
- Solución del conflicto suscitado sobre la determinación de los servicios mínimos de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.

4. En el supuesto de conflictos de ámbito superior al de empresa, cualquier parte legitimada podrá instar un procedimiento de urgencia que tenga por objeto exclusivamente la determinación de los servicios mínimos de seguridad y mantenimiento de cualquiera de las empresas afectadas, siempre que bien la empresa, bien los representantes de los trabajadores en la misma, lo hayan solicitado expresamente.

ART. 17.—TERMINACION Y EFECTOS:

1. El procedimiento de mediación terminará:

- Por el transcurso de diez días hábiles a contar desde el siguiente al en que se presentó el escrito inicial del procedimiento, salvo que las partes de mutuo acuerdo prorroguen dicho plazo, sin perjuicio de los procedimientos especiales en materia de huelga y servicios mínimos de mantenimiento y seguridad en caso de huelga.
- Por el sometimiento de las partes al procedimiento de arbitraje.
- Por voluntad de las partes de poner término al procedimiento, ya sea por haber llegado a un acuerdo que ponga fin a la controversia, ya sea por la imposibilidad de conseguir dicho acuerdo, una vez constatada la desavenencia.

2. El acuerdo adoptado entre las partes en materia de conflicto colectivo tendrá la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo, de conformidad con el artículo 154.2 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, siempre que concurren los requisitos de legitimación previstos en la citada Ley. Por parte del Servicio se librará y remitirá copia del Acta del Acuerdo a la Administración Laboral correspondiente a efectos de su posterior registro y publicación.

En todo caso, los compromisos y estipulaciones contraídas surtirán plenos efectos entre los trabajadores o empresas que hubieren suscrito el acuerdo que pone fin al procedimiento de mediación.

3. En los conflictos plurales, los efectos del acuerdo entre las partes serán los previstos en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral y demás preceptos aplicables.

4. El acuerdo adoptado tendrá plena fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juez o Tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de Sentencia.

5. Al término del procedimiento, el secretario del Servicio librará a las partes sendas certificaciones del Acta respectiva.

SECCION 2.ª EL ARBITRAJE

ART. 18.—INICIACION DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO ARBITRAL:

1. La iniciación del procedimiento de arbitraje podrá realizarse por acuerdo expreso de las partes que se hallen en trámite de mediación, o directamente, presentado solicitud de intervención.

2. Si la promoción del arbitraje tuviese su origen en el acuerdo expreso adoptado por las partes en el trámite de mediación previsto en este Reglamento, el Secretario hará constar en el Acta que pone fin a la mediación, el acuerdo de las partes de someterse al procedimiento de arbitraje establecido en este Reglamento, suscribiendo el correspondiente convenio arbitral.

3. La solicitud de arbitraje realizada directamente por las partes legitimadas, deberá reflejarse en escrito dirigido al Servicio Asturiano de Solución Extrajudicial de Conflictos, que deberá contener, además de los datos consignados en este Reglamento para la Solicitud de inicio de la mediación, la manifestación voluntaria y expresa de ambas partes de someterse al procedimiento de arbitraje y el criterio de derecho o equidad al que ha de ajustarse el árbitro en su decisión.

4. El convenio arbitral deberá formalizarse por escrito. A estos efectos, el Servicio tendrá a disposición de las partes los modelos normalizados correspondientes. El convenio arbitral deberá expresar la voluntad inequívoca de las partes de someter la solución de la cuestión o cuestiones litigiosas, a la decisión de un árbitro, así como expresar la obligación de cumplir tal decisión, describiendo de modo concreto las cuestiones sobre las que versa el arbitraje, así como la condición del arbitraje solicitado, bien sea de derecho o de equidad.

5. La suscripción del convenio arbitral, suspende los plazos de caducidad e interrumpe los de prescripción.

ART. 19.—DESIGNACION DEL ARBITRO:

1. La resolución arbitral será emitida por el árbitro designado de común acuerdo por las partes en el escrito inicial o en el acta de Mediación que promueva el arbitraje.

El árbitro designado habrá de pertenecer al Cuerpo de Arbitros regulado en este Reglamento. No obstante lo anterior, las partes, de mutuo acuerdo, podrán designar un árbitro no incluido en el reseñado Cuerpo de Arbitros, siempre que se obtenga la correspondiente autorización de la Comisión Delegada del AISECLA, que será convocada al efecto por el Director del Servicio en el plazo de las 24 horas siguientes a la solicitud de designación efectuada por las partes.

2. Si las partes no designaren el árbitro en la forma prevenida en el apartado anterior, se procederá a su elección a través del siguiente procedimiento:

- a) En el plazo de los dos días hábiles siguientes a la presentación del escrito inicial o de la firma del Acta de Mediación en la que se contemple tal extremo, el Servicio facilitará a las partes la lista de árbitros del cuerpo, con el fin de que aquéllas designen un árbitro, dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes.
- b) Si no se lograra acuerdo entre las partes, el Servicio, al siguiente día hábil, solicitará de ambas representaciones la elección de una terna elegida de entre los componentes del cuerpo de árbitros, constituyéndose en árbitro el que se halle comprendido en ambas ternas. Si la coincidencia entre ambas ternas fuere de dos o tres componentes, será árbitro el que resulte por insaculación entre los coincidentes.
- c) Si las ternas respectivas se conforman con árbitros diferenciados sin que se produzca la identidad reflejada en el apartado anterior, cada una de las representaciones podrá proceder, a instancia del Servicio, a tachar dos nombres de la terna de la representación contraria, añadiéndose a los dos nombres restantes un tercero, por el sistema de insaculación.
- d) De la terna final resultante, cada representación podrá tachar un nombre, constituyéndose en árbitro la persona que finalmente resta.

3. La designación se comunicara al árbitro para su aceptación. Si el árbitro no hubiese aceptado en el plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, se entenderá que no acepta el nombramiento, procediéndose a la designación de un nuevo árbitro.

4. Cuando la cuestión litigiosa haya de decidirse con arreglo a derecho, los árbitros habrán de ser Licenciados en Derecho.

ART. 20.—TRAMITACION:

1. En los tres días hábiles siguientes a la aceptación del árbitro, éste convocará Audiencia conjunta de las partes en el litigio. Estas podrán comparecer por sí mismas o por medio de representantes o apoderados, debidamente acreditados.

Ambas partes podrán comparecer también asistidas de asesores.

2. Las partes podrán valerse de cuantos medios de prueba sean admisibles en derecho, salvo que se hubieran obtenido, directa o indirectamente, mediante procedimientos que supongan violación de derechos fundamentales o libertades públicas.

Las partes propondrán la práctica de los medios probatorios en el propio acto, debiendo practicarse aquellos que el árbitro estime pertinentes. Si alguno de ellos no pudiere ser practicado en el mismo acto, se convocará nueva reunión en el plazo de tres días para su práctica.

3. El árbitro, en cualquier estado del procedimiento, podrá solicitar la realización de informes periciales o requerir a las partes para que aporten documentación que obre en su poder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de este Reglamento.

4. Del trámite de audiencia deberá extenderse la correspondiente Acta en la que, de forma sucinta, conste la identificación del procedimiento, nombres de los asistentes, fecha de la celebración y finalización, así como la manifestación de haberse cumplido el trámite de presentación de alegaciones por las respectivas representaciones, bien verbalmente, bien por escrito o de ambas formas, para garantizar el principio de contradicción.

5. Una vez cumplimentado dicho trámite, y cerrado el período instructor, no se admitirá la presentación de alegaciones por escrito de ninguna de las partes, a menos que, el árbitro, atendiendo las especiales circunstancias del caso, conceda un plazo para su presentación. En este último caso, se hará constar en Acta la fecha límite para presentar las alegaciones escritas.

Dicha acta deberá ser firmada por todos los asistentes a la reunión conjunta.

ART. 21.—EL LAUDO. EFECTOS E IMPUGNACION:

1. El árbitro dictará laudo una vez oídas las exposiciones de ambas partes y analizada la documentación que obre en el expediente, así como los informes, peritajes y otras diligencias que, a iniciativa propia o de las partes, se hubieran realizado. El laudo habrá de ser motivado y dictarse en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al en que el árbitro aceptó su nombramiento.

2. Excepcionalmente, atendiendo a las dificultades del conflicto, su trascendencia, la dificultad de práctica de la prueba necesaria, u otra circunstancia relevante, el árbitro podrá prorrogar el plazo para dictar el laudo, en cuyo caso éste deberá dictarse en el término de treinta días hábiles a contar del siguiente en el que el árbitro aceptó su nombramiento. La resolución en la que el árbitro acuerde prorrogar el plazo del laudo habrá de ser motivada y dictada dentro de los veinte días hábiles señalados en el apartado anterior.

3. El árbitro no podrán variar el laudo que pronuncie después de firmado, pero si aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezca. Las aclaraciones podrán hacerse de oficio dentro de los dos días hábiles siguientes al de la notificación del laudo, o a petición de parte formulada dentro del mismo plazo, siendo en este caso resuelta por el árbitro dentro del día hábil siguiente al de la presentación del escrito en que se solicite la aclaración. Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran los laudos podrán ser rectificadas en cualquier momento.

4. El laudo arbitral tendrá la eficacia jurídica de los convenios colectivos, siempre que quienes hubiesen suscrito el compromiso arbitral tuviesen la legitimación exigida para atribuir dicha eficacia. El Servicio remitirá copia del laudo a la Administración Laboral correspondiente a efectos de su posterior registro y publicación.

En todo caso, el laudo surtirá plenos efectos entre los trabajadores o empresas que hubiesen suscrito el convenio arbitral, teniendo el carácter de plenamente vinculante para las partes.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima del texto refundido de la Ley Procedimiento Laboral, se entenderán equiparados a las sentencias firmes los laudos arbitrales igualmente firmes.

5. El laudo arbitral podrá recurrirse ante la jurisdicción competente en los siguientes supuestos:

- a) En el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente en que fuere notificado a las partes, por las siguientes causas:
 - Incumplir, en el desarrollo de la actuación arbitral, los requisitos y formalidades establecidos al efecto.
 - Resolver el laudo sobre puntos no sometidos a su decisión.
 - Incumplir el plazo fijado para la emisión del laudo arbitral.
- b) En los procedimientos de conflicto colectivo, de conformidad con el artículo 91 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por las causas y por los procedimientos previstos para la impugnación de los convenios colectivos.
- c) En todo caso, por las siguientes causas:
 - Vulneración de derechos fundamentales.
 - Infracción de normas de derecho mínimo necesario.
 - Lesión a los derechos de un tercero ajeno al procedimiento.

Disposiciones adicionales

Primera.—*Presidencia de convenios colectivos.*

El Servicio Asturiano de Solución Extrajudicial de Conflictos pondrá a disposición de las Comisiones deliberadoras de Convenios Colectivos, el cuerpo de árbitros y mediadores del Servicio, al objeto de que cualquiera de sus componentes, previamente elegido por ambas representaciones, pueda ejercer las funciones de presidente de las negociaciones correspondientes.

D. Justo Rodríguez Braga, Secretario General U.G.T. Regional de Asturias

D. Alberto Rubio Muñiz, Secretario General CC.OO. de Asturias
D. Severino García Vigón, Presidente FADE

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

INFORMACION pública por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto con trámite de urgencia, para la contratación de las obras que se citan.

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Expropiaciones.

2.—*Número de expediente. Objeto del contrato. Presupuesto base de licitación. Garantía provisional. Requisitos específicos del contratista:*

2.1 a) Número de expediente: EXP/51/2005. b) Descripción del objeto: Saneamiento de Arenas y Beloncio, segunda fase". c) División por lotes y número: No. d) Lugar de ejecución: Concejo de Piloña. e) Plazo de ejecución: Siete (7) meses. f) Presupuesto base de licitación. Importe total: 438.757,08 euros. g) Garantía provisional: 8.775,14 euros. h) Clasificación o solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Grupo G, subgrupo 1, categoría d.

2.2 a) Número de expediente: EXP/56/2005. b) Descripción del objeto: Refuerzo y acondicionamiento del puente de Sena: "Acondicionamiento y ensanche de estructura sobre el río Navia en Sena". c) División por lotes y número: No. d) Lugar de ejecución: Concejo de Ibias. e) Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses. f) Presupuesto base de licitación. Importe total: 97.589,93 euros. g) Garantía provisional: 1.951,80 euros. h) Cla-

sificación o solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los establecidos en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—*Obtención de documentación (pliego de cláusulas administrativas particulares, proyecto y, en su caso, disquete conteniendo memoria y resumen del presupuesto del proyecto) e información:*

- a) Entidad: Sección de Contratación y Expropiaciones.
- b) Domicilio: Calle Coronel Aranda, 2 - 6.ª planta, sector izquierdo.
- c) Localidad y código postal: Oviedo, 33005.
- d) Teléfono: 98-510-56-98.
- e) Fax: 98-510-57-10.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día señalado para la recepción de las proposiciones.

5.—*Presentación de las ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, y hasta las doce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en el caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: Los licitadores presentarán, firmados y cerrados, dos sobres, haciendo constar en cada uno de ellos el título de la contratación, el nombre del licitador y el contenido de los mismos, que habrá de ser el referido en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro de la Consejería de la Presidencia.
 - 2.º Domicilio: Calle Coronel Aranda, 2, planta sexta, sector central-izquierdo.
 - 3.º Localidad y código postal: Oviedo, 33005.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un (1) mes y medio.
- e) Admisión de variantes: No.

6.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de la Presidencia.
- b) Domicilio: Calle Coronel Aranda, 2, planta sexta, sector izquierdo.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: El octavo día natural que resulte hábil a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: 12 horas.

7.—*Otras informaciones...*

8.—*Gastos de anuncios:*

El importe de los anuncios de la licitación será de cuenta del adjudicatario/s.

Oviedo, 6 de junio de 2005.—La Secretaria General Técnica. P.A.: La Jefa del Servicio de Contratación y Expropiaciones.—9.714.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:
SERVICIO DE RECAUDACION

CORRECCION de errores de subastas de bienes inmuebles publicadas en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 113, de 18 de mayo de 2005.

Advertidos errores en anuncios de subastas de bienes inmuebles publicados en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 113, de 18 de mayo de 2005, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

- En la página 8568, en el texto correspondiente al anuncio número 7.800(10).

Donde dice:

“Lote dos:

Rústica.—Departamento número uno 6 bis”.

Debe decir:

“Lote dos:

Urbana.—Departamento número uno 6 bis”.

- En la página 8569, en el texto correspondiente al anuncio 7.800(11).

Donde dice:

“Cargas.—Que en certificación de cargas expedida por el Registrador de la Propiedad de Gijón...”.

Debe decir:

“Cargas.—Que en certificación de cargas expedida por el Registrador de la Propiedad número 5 de Gijón...”.

Lo que se hace público para general conocimiento.—10.006.

CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:

INFORMACION pública de licitación, mediante el sistema de concurso por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del suministro e instalación de dos ascensores para el Convento de las Clarisas de la Universidad Laboral de Gijón.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Régimen Jurídico-Sección Contratación.
- c) Número de expediente: 136/04.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de dos ascensores para el Convento de las Clarisas de la Universidad Laboral de Gijón.
- b) División de lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Universidad Laboral de Gijón.
- d) Plazo de ejecución: Tres meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 100.600,00 euros, IVA incluido.

5.—Garantías:

Provisional: 2.012,00 euros, IVA incluido.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo (Sección de Contratación).
- b) Domicilio: Plaza del Sol, núm. 8.
- c) Localidad y código postal: Oviedo, 33071.
- d) Teléfono: 985 10 67 04.
- e) Telefax: 985 10 67 32.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día del plazo de presentación de ofertas.

7.—Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económico-financiera y técnica.

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Durante los 15 días naturales a contar del siguiente a aquel en el que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. El plazo concluirá a las 18 horas y 30 minutos del último día del plazo. Si éste coincidiera en sábado, domingo o festivo, se prorrogaría hasta el siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este contrato.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, en la Oficina de Registro.
 2. Domicilio: Plaza del Sol, núm. 8.
 3. Localidad: Oviedo, 33009.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): No.

9.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo (Sala de Juntas).
- b) Domicilio: Plaza del Sol, 8.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: Al tercer día hábil a la terminación del plazo de presentación de ofertas. Si éste coincidiera en sábado, domingo o festivo, se prorrogaría hasta el siguiente día hábil.
- e) Hora: 13.00 horas.

10.—Gastos de anuncios:

El importe de este anuncio correrá a cuenta del adjudicatario.

11.—Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

www.educastur.princast.es/info/contratacion.

Oviedo, a 3 de junio de 2005.—El Secretario General Técnico.—9.715.

III. Administración del Estado

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Edicto de notificación a deudores de la Tesorería General de la Seguridad Social

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio

En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94), y el art. 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio conforme prevé el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de 15 días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para el pago de la deuda por principal, recargo, interés en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente, dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el art. 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificada, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas, o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

Oviedo, 7 de junio de 2005.—La Jefa de la Sección de Notificaciones.—9.829.

ANEXO

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de prov. apremio	Período liquidación	Importe reclamado
0111	10 33002717735	SUAREZ FERNANDEZ J MANUE	CL HUERIA DE CARROCERA	33940	SAN MARTIN D	06	33 2004 032094742	1103 1004	42.011,76
0111	10 33002717735	SUAREZ FERNANDEZ J MANUE	CL HUERIA DE CARROCERA	33940	SAN MARTIN D	06	33 2004 032094843	1103 1004	2.159,92
0111	10 33004141110	RODRIGUEZ MARTINEZ MANUE	CL MARQUES DE PIDAL	33004	OVIEDO	02	33 2005 011822832	0704 0704	487,43
0111	10 33004141110	RODRIGUEZ MARTINEZ MANUE	CL MARQUES DE PIDAL	33004	OVIEDO	02	33 2005 011822933	0804 0804	487,43
0111	10 33004141110	RODRIGUEZ MARTINEZ MANUE	CL MARQUES DE PIDAL	33004	OVIEDO	02	33 2005 011823034	0904 0904	487,43
0111	10 33004141110	RODRIGUEZ MARTINEZ MANUE	CL MARQUES DE PIDAL	33004	OVIEDO	02	33 2005 011823135	1104 1104	487,43
0111	10 33004141110	RODRIGUEZ MARTINEZ MANUE	CL MARQUES DE PIDAL	33004	OVIEDO	02	33 2005 011823236	1204 1204	487,43
0111	10 33004342281	GASCON, S.A.	CL CAMPOMANES 24	33008	OVIEDO	06	33 2004 032095752	1203 1004	12.478,93
0111	10 33004342281	GASCON, S.A.	CL CAMPOMANES 24	33008	OVIEDO	06	33 2004 032095853	1203 1004	603,71
0111	10 33004905689	NUÑEZ ALVAREZ MANUEL	CL RIO CAUDAL 10	33010	OVIEDO	02	33 2004 032933992	0904 0904	1.728,53
0111	10 33004958334	CENTRAL DE LIMPIEZA Y MA	CL GONZALEZ BESADA 1	33007	OVIEDO	06	33 2004 032095146	1003 1004	4.682,74
0111	10 33004958334	CENTRAL DE LIMPIEZA Y MA	CL GONZALEZ BESADA 1	33007	OVIEDO	06	33 2004 032095247	1003 1004	306,41
0111	10 33005209423	AUTOIMPORT, S.A.	CL TENDERINA 199	33010	OVIEDO	06	33 2004 032094237	0603 0603	354,24
0111	10 33005292679	ANTUÑA PEREZ JOSE	CL RICARDO MONTES 6	33012	OVIEDO	01	33 2004 000041090	0404 0504	2.024,61
0111	10 33005906611	ALONSO ALVAREZ FRANCISCO	CL PRINCIPADO 2	33007	OVIEDO	02	33 2005 011598116	1104 1104	854,21
0111	10 33006125364	SERVICIOS TECNICOS MINER	PG INDUSTRIAL RIAÑO	33920	LANGREO	03	33 2004 032940662	0904 0904	16.237,49
0111	10 33006716054	J.A.FERNANDEZ GARCIA Y O	CL JOSE RAMON ZARAGO	33013	OVIEDO	03	33 2003 019000066	0803 0803	27,05
0111	10 33006716054	J.A.FERNANDEZ GARCIA Y O	CL JOSE RAMON ZARAGO	33013	OVIEDO	03	33 2004 012080713	1203 1203	44,51
0111	10 33006716054	J.A.FERNANDEZ GARCIA Y O	CL JOSE RAMON ZARAGO	33013	OVIEDO	03	33 2004 012080814	0104 0104	51,62
0111	10 33006716054	J.A.FERNANDEZ GARCIA Y O	CL JOSE RAMON ZARAGO	33013	OVIEDO	03	33 2004 012764359	0104 0104	15,50
0111	10 33008019389	AGENCIA DE SEGUROS MARCE	CL DAMASO ALONSO 1	33930	LANGREO	02	33 2004 030017023	0604 0604	837,14

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de prov. apremio	Periodo liquidación	Importe reclamado
0111	10 33008019389	AGENCIA DE SEGUROS MARCE	CL DAMASO ALONSO 1	33930	LANGREO	02	33 2004 030284074	0704 0704	846,18
0111	10 33008019389	AGENCIA DE SEGUROS MARCE	CL DAMASO ALONSO 1	33930	LANGREO	02	33 2004 031342182	0804 0804	846,18
0111	10 33008019389	AGENCIA DE SEGUROS MARCE	CL DAMASO ALONSO 1	33930	LANGREO	02	33 2004 032596123	0904 0904	846,18
0111	10 33008019389	AGENCIA DE SEGUROS MARCE	CL DAMASO ALONSO 1	33930	LANGREO	02	33 2005 010094616	1004 1004	846,18
0111	10 33008222483	TRACTOASTUR, S.A.L.	CL SIERRA DEL SUEVE	33211	GIJON	02	33 2004 032485368	0404 0504	1.602,80
0111	10 33008684447	COMERCIALIZACION DEL TUR	CL ARQUITECTO REGUERA	33004	OVIEDO	03	33 2004 032960365	0904 0904	2.526,38
0111	10 33100251809	VIGIL GARCIA JUAN CARLOS	CL BERMUDEZ DE CASTRO	33011	OVIEDO	03	33 2004 032966025	0904 0904	280,24
0111	10 33100439139	HERMANOS FDEZ. FOLGUERA	CL SILLA DEL REY 2	33013	OVIEDO	03	33 2005 010735725	0403 0603	1.299,26
0111	10 33100459347	GARCIA DE VICUÑA FELIPE	PZ DE LA ALAMEDA ATI	33011	OVIEDO	03	33 2004 032969358	0904 0904	3.292,25
0111	10 33100550990	SIDRERIA RESTAURANTE CER	CL JOVELLANO 4	33003	OVIEDO	03	33 2002 015072395	0602 0602	34,54
0111	10 33100551394	R.E.2000, S.L.	CL AURELIANO SAN ROMAN	33011	OVIEDO	03	33 2004 032970671	0904 0904	382,55
0111	10 33100633442	FLOREZ FERNANDEZ GILBERT	AV DEL MAR 29	33011	OVIEDO	03	33 2004 032971580	0904 0904	504,61
0111	10 33101245148	GOGAR REPARACIONES, S.L.	CL LA VEGA, 24	33600	MIERES	03	33 2004 013012418	0104 0104	76,69
0111	10 33101990230	EDIFICACIONES MODULARES	CL ILDEFONSO SANCHEZ	33011	OVIEDO	02	33 2004 030045416	0604 0604	17.281,67
0111	10 33101990230	EDIFICACIONES MODULARES	CL ILDEFONSO SANCHEZ	33011	OVIEDO	02	33 2004 030307720	0704 0704	11.820,09
0111	10 33101990230	EDIFICACIONES MODULARES	CL ILDEFONSO SANCHEZ	33011	OVIEDO	02	33 2004 031368555	0804 0804	10.266,98
0111	10 33101990230	EDIFICACIONES MODULARES	CL ILDEFONSO SANCHEZ	33011	OVIEDO	03	33 2004 032983607	0904 0904	72,64
0111	10 33102738948	ARIAS VALLE JOSE	CL MILICIAS NACIONAL	33003	OVIEDO	02	33 2004 030892952	0604 0604	759,54
0111	10 33102738948	ARIAS VALLE JOSE	CL MILICIAS NACIONAL	33003	OVIEDO	02	33 2004 030893053	0704 0704	759,54
0111	10 33102738948	ARIAS VALLE JOSE	CL MILICIAS NACIONAL	33003	OVIEDO	02	33 2004 030893154	0804 0804	759,54
0111	10 33102738948	ARIAS VALLE JOSE	CL MILICIAS NACIONAL	33003	OVIEDO	02	33 2004 030893255	0904 0904	381,58
0111	10 33103031160	G.MARGARETTO SAMPER.Y. F	CL CABO PEÑAS 3	33011	OVIEDO	03	33 2004 032994519	0904 0904	82,78
0111	10 33103120682	MAS PATATAS OVIEDO S.L.	CL PUERTO DE PAJARES	33011	OVIEDO	03	33 2004 032995024	0904 0904	180,71
0111	10 33103727237	CALVO LARIO MARIA PILAR	CL SANTA LUCIA 6	33206	GIJON	03	33 2003 018056540	0603 0603	44,02
0111	10 33103727237	CALVO LARIO MARIA PILAR	CL SANTA LUCIA 6	33206	GIJON	03	33 2004 010139804	1003 1003	44,02
0111	10 33103727237	CALVO LARIO MARIA PILAR	CL SANTA LUCIA 6	33206	GIJON	03	33 2004 010806474	1103 1103	44,02
0111	10 33103727237	CALVO LARIO MARIA PILAR	CL SANTA LUCIA 6	33206	GIJON	03	33 2004 012152855	1203 1203	44,02
0111	10 33103727237	CALVO LARIO MARIA PILAR	CL SANTA LUCIA 6	33206	GIJON	03	33 2004 012836505	0104 0104	46,70
0111	10 33103727237	CALVO LARIO MARIA PILAR	CL SANTA LUCIA 6	33206	GIJON	03	33 2004 013156908	0204 0204	46,70
0111	10 33103727237	CALVO LARIO MARIA PILAR	CL SANTA LUCIA 6	33206	GIJON	03	33 2004 013802461	0304 0304	46,70
0111	10 33103727237	CALVO LARIO MARIA PILAR	CL SANTA LUCIA 6	33206	GIJON	03	33 2004 014409622	0404 0404	46,70
0111	10 33103727237	CALVO LARIO MARIA PILAR	CL SANTA LUCIA 6	33206	GIJON	03	33 2004 028555050	0504 0504	46,70
0111	10 33103880316	TONIVACAR E HIJOS, S.L.	PG ESPIRITU SANTO	33010	OVIEDO	03	33 2004 033006037	0904 0904	2.048,72
0111	10 33103953569	PEREIRA SABROSA JORGE MA	CL ALBENIZ 17	33011	OVIEDO	03	33 2004 033008057	0904 0904	607,50
0111	10 33104297618	DISTRIBUCIONES CICLISTAS	CL MOSTOLES 24	33212	GIJON	02	33 2004 013814484	0304 0304	456,00
0111	10 33104477874	FERNANDEZ MEDIO BASILIO	CL GENERAL CAMPOMANES	33300	VILLAVICIOSA	03	33 2001 013783835	0301 0301	75,70
0111	10 33104513745	TERRITORY SPORT, S.L.	CL FRUELA 14	33007	OVIEDO	03	33 2004 033014424	0904 0904	471,16
0111	10 33104606402	MUÑIZ Y CARREIRA, S.L.	CL NUMA GUILHOU 11	33206	GIJON	03	33 2001 015337754	0501 0501	18,91
0111	10 33104631155	GRANDA ANIA VALENTINA	CL TENDERINA 189	33010	OVIEDO	02	33 2004 030081990	0604 0604	835,14
0111	10 33104631155	GRANDA ANIA VALENTINA	CL TENDERINA 189	33010	OVIEDO	02	33 2004 030344294	0704 0704	872,32
0111	10 33104693904	LAMON-15 MONTAJES, S.L.L	PG CT. DE LA ESTACIO	33429	SIERO	06	33 2004 032096358	1203 1004	57.941,75
0111	10 33104693904	LAMON-15 MONTAJES, S.L.L	PG CT. DE LA ESTACIO	33429	SIERO	06	33 2004 032096459	1203 1004	4.237,51
0111	10 33104731589	VEGAS ROBLEDÓ MARIA MILA	CL QUINTANA 30	33009	OVIEDO	03	33 2004 033019575	0904 0904	289,48
0111	10 33104759477	YESOS, ESCAYOLAS Y DECOR	CL MENENDEZ PELAYO 1	33012	OVIEDO	03	33 2004 030084721	0604 0604	364,03
0111	10 33104860925	ABAD OVIAÑO CAROLINA CAY	CT PANDO 33	33011	OVIEDO	03	33 2004 033022609	0904 0904	14,59
0111	10 33104860925	ABAD OVIAÑO CAROLINA CAY	CT PANDO 33	33011	OVIEDO	03	33 2004 033022710	0904 0904	220,62
0111	10 33105086449	ALVAREZ MARTIN JOSE ANTO	CL FUERTES ACEVEDO 3	33006	OVIEDO	03	33 2002 014123617	0502 0502	20,26
0111	10 33105116963	YESOS, ESCAYOLAS Y DECOR	CL MENENDEZ Y PELAYO	33012	OVIEDO	03	33 2004 013187220	0104 0204	36,25
0111	10 33105116963	YESOS, ESCAYOLAS Y DECOR	CL MENENDEZ Y PELAYO	33012	OVIEDO	03	33 2004 030091488	0604 0604	173,36
0111	10 33105300758	DIDECO EDIFICACIONES 200	CL COVADONGA 10	33004	OVIEDO	03	33 2002 010188851	0901 0901	40,87
0111	10 33105441915	ASTURLATINOS, S.L.	CL FERNANDEZ LADREDA	33429	FRESNEDA LA	03	33 2003 019137785	0803 0803	79,07
0111	10 33105441915	ASTURLATINOS, S.L.	CL FERNANDEZ LADREDA	33429	FRESNEDA LA	03	33 2004 010182745	1003 1003	66,11
0111	10 33105441915	ASTURLATINOS, S.L.	CL FERNANDEZ LADREDA	33429	FRESNEDA LA	03	33 2004 010845880	1103 1203	64,58
0111	10 33105441915	ASTURLATINOS, S.L.	CL FERNANDEZ LADREDA	33429	FRESNEDA LA	03	33 2004 014441247	0404 0404	35,14
0111	10 33105497889	BUFALO SPORT, S.L.	CL ALVAREZ LORENZANA	33006	OVIEDO	03	33 2004 033034531	0904 0904	1.423,08
0111	10 33105527700	GRUPO TOYMAR DEL PRINCIP	LG LA ESTRECHA 30	33011	OVIEDO	03	33 2004 033035339	0904 0904	233,96
0111	10 33105582563	RODRIGUEZ FERNANDEZ FRAN	CL COMANDANTE VALLES	33006	OVIEDO	02	33 2004 030362583	0704 0704	6.431,60
0111	10 33105582563	RODRIGUEZ FERNANDEZ FRAN	CL COMANDANTE VALLES	33006	OVIEDO	02	33 2004 031425846	0804 0804	7.273,57
0111	10 33105582563	RODRIGUEZ FERNANDEZ FRAN	CL COMANDANTE VALLES	33006	OVIEDO	02	33 2004 033036652	0904 0904	7.038,93
0111	10 33105582563	RODRIGUEZ FERNANDEZ FRAN	CL COMANDANTE VALLES	33006	OVIEDO	02	33 2005 010172014	1004 1004	7.273,57
0111	10 33105747463	CACHERO RUBIO ASTRID	CL LA CORREDORIA 122	33011	OVIEDO	03	33 2001 014431210	0401 0401	18,94
0111	10 33106018558	ABAD OVIAÑO CAROLINA CAY	AV PANDO 33	33011	OVIEDO	03	33 2004 033046655	0904 0904	546,86
0111	10 33106043416	PRADO ALVAREZ, G; GUERRER	AV CARRION 2	33424	LLANERA	03	33 2001 017295740	0701 0701	23,64
0111	10 33106210639	FRUTERIA Y ULTRAMARINOS	CL SILLA DEL REY 20	33013	OVIEDO	03	33 2003 018822941	0703 0703	15,55
0111	10 33106273081	CAÑETE LEDESMA FRANCISCO	CL LOS PILARES 13	33012	OVIEDO	02	33 2004 030122814	0604 0604	904,65
0111	10 33106273081	CAÑETE LEDESMA FRANCISCO	CL LOS PILARES 13	33012	OVIEDO	02	33 2004 030380771	0704 0704	944,92
0111	10 33106273081	CAÑETE LEDESMA FRANCISCO	CL LOS PILARES 13	33012	OVIEDO	02	33 2004 031441913	0804 0804	944,92
0111	10 33106273081	CAÑETE LEDESMA FRANCISCO	CL LOS PILARES 13	33012	OVIEDO	02	33 2004 033053224	0904 0904	914,42
0111	10 33106273081	CAÑETE LEDESMA FRANCISCO	CL LOS PILARES 13	33012	OVIEDO	02	33 2005 010188784	1004 1004	944,92
0111	10 33106291673	SANGUINO FERNANDEZ NICAS	CL TORRE DE ABAJO 21	33900	LANGREO	01	33 2004 000040989	0202 0702	3.537,80
0111	10 33106349671	REVESTIMIENTOS ESPECIAL	CL AURELIANO SAN ROMAN	33011	OVIEDO	03	33 2004 033054840	0904 0904	401,02

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de prov. apremio	Periodo liquidación	Importe reclamado
0111	10 33106349671	REVESTIMIENTOS ESPECIAL	CL AURELIANO SAN ROMAN	33011	OVIEDO	03	33 2004 033054941	0904 0904	34,09
0111	10 33106349873	REVESTIMIENTOS ESPECIAL	CL AURELIANO SAN ROMAN	33011	OVIEDO	02	33 2004 013685859	1203 1203	64,69
0111	10 33106349873	REVESTIMIENTOS ESPECIAL	CL AURELIANO SAN ROMAN	33011	OVIEDO	03	33 2004 033055042	0904 0904	143,40
0111	10 33106356644	SELLA PARK,S.L.	AV DE OVIEDO, NAVE 9	33540	ARRIONDAS	03	33 2003 020145272	0903 0903	16,81
0111	10 33106398979	CENTRO INFORMATICO DE LA	CL VICENTE VALLINA 1	33930	SAMA	03	33 2004 010880539	1103 1103	84,74
0111	10 33106398979	CENTRO INFORMATICO DE LA	CL VICENTE VALLINA 1	33930	SAMA	03	33 2004 012223886	1203 1203	84,74
0111	10 33106424140	GONZALEZ FERNANDEZ ANGEL	CL LEOPOLDO ALAS 27	33008	OVIEDO	03	33 2004 033057365	0904 0904	1.357,63
0111	10 33106447782	INVERSION Y SEGURIDAD 20	CL SUAREZ DE LA RIVA	33007	OVIEDO	01	33 2004 006018011	0303 1203	2.426,84
0111	10 33106447782	INVERSION Y SEGURIDAD 20	CL SUAREZ DE LA RIVA	33007	OVIEDO	01	33 2004 006018112	0104 0104	141,09
0111	10 33106447782	INVERSION Y SEGURIDAD 20	CL SUAREZ DE LA RIVA	33007	OVIEDO	01	33 2004 006018415	0403 1103	3.704,12
0111	10 33106450311	ESCUELA EUROPEA DE NEGOC	CL CATEDRATICO JOSE	33006	OVIEDO	03	33 2002 016223564	0702 0702	17,54
0111	10 33106477488	CARPINTERIA DE ALUMINIO	PG EL CASTRO-NAVE 9	33420	LUGONES	03	33 2003 020151336	0903 1003	30,76
0111	10 33106546196	MARTINEZ RODRIGUEZ MARIA	LG LAS QUINTAS	33750	CARIDAD LA	03	33 2004 013874203	0104 0204	25,94
0111	10 33106616524	MORENO RODRIGUEZ IGNACIO	CL TURINA 1	33011	OVIEDO	03	33 2004 033062823	0904 0904	482,76
0111	10 33106673007	RODRIGUEZ GARCIA LUZ STE	CL AURELIANO SAN ROMAN	33011	OVIEDO	02	33 2004 031254579	0604 0604	508,90
0111	10 33106673007	RODRIGUEZ GARCIA LUZ STE	CL AURELIANO SAN ROMAN	33011	OVIEDO	02	33 2004 031254680	0704 0704	508,90
0111	10 33106765256	ORCA INTERIORISMO,S.L.	CL DOCTOR AQUILINO H	33203	GIJON	03	33 2004 033067671	0904 0904	406,81
0111	10 33106769502	INGENIERIA CONSTRUCCION	CL GALIANA 16	33400	AVILES	03	33 2003 018850021	0703 0703	23,23
0111	10 33106769502	INGENIERIA CONSTRUCCION	CL GALIANA 16	33400	AVILES	03	33 2004 010234982	0103 1003	87,74
0111	10 33106769502	INGENIERIA CONSTRUCCION	CL GALIANA 16	33400	AVILES	03	33 2004 010235083	1003 1003	58,08
0111	10 33106808096	ROVIFRAN 2001,SL	AV DE PANDO 33	33011	OVIEDO	03	33 2004 033069792	0904 0904	3.113,33
0111	10 33106829823	GARCIA RUBIO CARLOS MANU	CL LA AMISTAD 18	33400	AVILES	03	33 2004 013247137	0204 0204	34,14
0111	10 33106873067	REDES Y TELECOMUNICACION	AV MAR 9	33010	OVIEDO	03	33 2004 033072220	0904 0904	1.468,93
0111	10 33106874279	PROGECO BZM 2002, S.L.	CL COVADONGA, 10	33002	OVIEDO	02	33 2004 030401282	0704 0704	4.562,80
0111	10 33106874279	PROGECO BZM 2002, S.L.	CL COVADONGA, 10	33002	OVIEDO	02	33 2004 031460909	0804 0804	4.448,03
0111	10 33106952586	PRODUCCIONES ARTISTICAS	CL LA BARRACA 33	33520	NAVA	03	33 2003 020176800	0903 1003	84,07
0111	10 33106967340	GONZALEZ PRADILLA ERIKA	CL FRANCISCO BANCES	33012	OVIEDO	02	33 2004 030408053	0704 0704	1.328,72
0111	10 33106967340	GONZALEZ PRADILLA ERIKA	CL FRANCISCO BANCES	33012	OVIEDO	02	33 2004 030494343	0604 0604	109,36
0111	10 33106967340	GONZALEZ PRADILLA ERIKA	CL FRANCISCO BANCES	33012	OVIEDO	02	33 2005 010210713	1004 1004	1.328,72
0111	10 33106974717	FRUTAS Y HORTALIZAS NUES	CL RIO NARCEA 2	33010	OVIEDO	01	33 2004 006025283	0303 0303	107,85
0111	10 33106998258	PEVIDA SUAREZ AVELINO	CL FERMIN CANELLA 13	33007	OVIEDO	01	33 2004 000048164	0404 0504	1.022,23
0111	10 33107057468	SALCEDO GIL JOSE MANUEL	CL CAPUA 6	33202	GIJON	02	33 2004 033173260	0304 0304	574,43
0111	10 33107084851	ORNIA HOSTELEROS, S.L.	UR EL CORTIJO-LA CARRERA	33510	SIERO	02	33 2004 028640229	0504 0504	919,78
0111	10 33107130119	CASAS CARRACEDO JESUS GU	CL EDUARDO CARREÑO 9	33400	AVILES	02	33 2004 028642754	0504 0504	164,04
0111	10 33107130119	CASAS CARRACEDO JESUS GU	CL EDUARDO CARREÑO 9	33400	AVILES	02	33 2004 033167095	0104 0104	239,30
0111	10 33107132846	OFFINET CONSULTING FORMA	CL TENDERINA BAJA 13	33010	OVIEDO	02	33 2005 011737855	1203 1203	35,80
0111	10 33107150125	RAMOS RODRIGUEZ MARIA PI	CL SATURNINO FRESNO	33011	OVIEDO	03	33 2004 033085859	0904 0904	222,70
0111	10 33107196302	MATA QUESADA MARIA CARM	CL MANUEL DE FALLA 1	33011	OVIEDO	03	33 2004 033087980	0904 0904	484,85
0111	10 33107243485	GUTIERREZ LANA MARINA JO	CL VILLAFRIA 55	33008	OVIEDO	03	33 2004 033089600	0904 0904	316,58
0111	10 33107244596	CONOFER OBRAS Y CONSTRUC	CL CAMPOAMOR 28	33001	OVIEDO	02	33 2004 014504903	0404 0404	835,14
0111	10 33107244596	CONOFER OBRAS Y CONSTRUC	CL CAMPOAMOR 28	33001	OVIEDO	02	33 2004 028648111	0504 0504	1.224,87
0111	10 33107255815	JEMOVALPA S.L.	CL ESCULTOR LAVIADA	33012	OVIEDO	02	33 2004 031478992	0804 0804	5.916,21
0111	10 33107255815	JEMOVALPA S.L.	CL ESCULTOR LAVIADA	33012	OVIEDO	03	33 2004 033090105	0904 0904	1.143,53
0111	10 33107293504	RAMIRO PEREZ SEÑOR S.L.	AV DE LOS MONUMENTOS	33012	OVIEDO	03	33 2003 020196806	1003 1003	22,43
0111	10 33107293504	RAMIRO PEREZ SEÑOR S.L.	AV DE LOS MONUMENTOS	33012	OVIEDO	03	33 2004 013275934	0204 0204	34,38
0111	10 33107295322	SANCHEZ CEBALLOS MAXIMO	BO VILLAFRIA 11	33008	OVIEDO	02	33 2004 030158479	0604 0604	208,78
0111	10 33107295322	SANCHEZ CEBALLOS MAXIMO	BO VILLAFRIA 11	33008	OVIEDO	02	33 2004 030426140	0704 0704	211,09
0111	10 33107295322	SANCHEZ CEBALLOS MAXIMO	BO VILLAFRIA 11	33008	OVIEDO	02	33 2004 031480612	0804 0804	211,09
0111	10 33107317752	PRM-SERVICIALIA, S.L.	CL NICOLAS Y PEPIN	33010	OVIEDO	02	33 2004 030159388	0604 0604	714,91
0111	10 33107317752	PRM-SERVICIALIA, S.L.	CL NICOLAS Y PEPIN	33010	OVIEDO	02	33 2004 030427150	0704 0704	714,91
0111	10 33107317752	PRM-SERVICIALIA, S.L.	CL NICOLAS Y PEPIN	33010	OVIEDO	02	33 2004 031481521	0804 0804	714,91
0111	10 33107317752	PRM-SERVICIALIA, S.L.	CL NICOLAS Y PEPIN	33010	OVIEDO	02	33 2004 033092731	0904 0904	714,91
0111	10 33107317752	PRM-SERVICIALIA, S.L.	CL NICOLAS Y PEPIN	33010	OVIEDO	02	33 2005 011745636	1104 1104	714,91
0111	10 33107398887	MEDIASUR NETWORKS, S.L.	CL MACHIN DE NACHA 3	33011	OVIEDO	03	33 2004 033096771	0904 0904	366,56
0111	10 33107408890	YESOS Y MORTEROS DEL NOR	PZ LONGORIA CARBAJAL	33002	OVIEDO	03	33 2004 028656801	0504 0504	349,73
0111	10 33107446276	MATAVAL, S.L.	CL JERONIMO IBRAN 4	33001	OVIEDO	03	33 2005 010737139	0403 0403	33,08
0111	10 33107447488	FEEDBACK MARLETING Y PUB	CL BELICE 1	33213	GIJON	03	33 2004 010285405	1003 1003	442,54
0111	10 33107447488	FEEDBACK MARLETING Y PUB	CL BELICE 1	33213	GIJON	03	33 2004 010941062	1103 1103	151,91
0111	10 33107447488	FEEDBACK MARLETING Y PUB	CL BELICE 1	33213	GIJON	03	33 2004 010941163	1103 1103	1.906,86
0111	10 33107447488	FEEDBACK MARLETING Y PUB	CL BELICE 1	33213	GIJON	03	33 2004 012283807	1203 1203	2.289,85
0111	10 33107447488	FEEDBACK MARLETING Y PUB	CL BELICE 1	33213	GIJON	03	33 2004 012735966	0104 0104	53,03
0111	10 33107447488	FEEDBACK MARLETING Y PUB	CL BELICE 1	33213	GIJON	03	33 2004 012736168	0104 0104	2.372,74
0111	10 33107447488	FEEDBACK MARLETING Y PUB	CL BELICE 1	33213	GIJON	03	33 2004 012736269	0204 0204	133,43
0111	10 33107447488	FEEDBACK MARLETING Y PUB	CL BELICE 1	33213	GIJON	03	33 2004 012736471	0204 0204	1.025,48
0111	10 33107471336	BARREIRA GARCIA SANTIAGO	LG LA TORRE TREMAÑES	33210	GIJON	03	33 2004 010287223	1003 1003	19,44
0111	10 33107481137	CANAL DE COMUNICACIONES	CL PQ.EMPRESARIAL AG	33010	COLLOTO	03	33 2004 033102027	0904 0904	184,36
0111	10 33107581874	KAUFEN IN SPANEN DUO, S	AV GALICIA 19	33005	OVIEDO	03	33 2004 033106774	0904 0904	1.367,70
0111	10 33107661700	GRANDA ENCINA JOSE MANUE	CL MUÑOZ DEGRAIN 20	33007	OVIEDO	03	33 2004 033110111	0904 0904	516,44
0111	10 33107697163	ALVAREZ FARIZA EMILIO	CL BOGOTA 8	33213	GIJON	03	33 2004 010958543	1103 1103	80,26
0111	10 33107717371	MARTINEZ PRIETO JOSE LUI	CL ADARO 12	33207	GIJON	03	33 2003 020234390	0903 0903	88,69
0111	10 33107780423	ASTURSOFTWARE MULTIMEDIA	LG CASTIELLO DE BERN	33394	GIJON	02	33 2004 013938564	0304 0304	837,14

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de prov. apremio	Periodo liquidación	Importe reclamado
0111	10 33107780423	ASTURSOFTWARE MULTIMEDIA	LG CASTIELLO DE BERN	33394	GIJON	02	33 2004 014533193	0404 0404	837,14
0111	10 33107780423	ASTURSOFTWARE MULTIMEDIA	LG CASTIELLO DE BERN	33394	GIJON	02	33 2004 028676096	0504 0504	837,14
0111	10 33107782645	MARTINEZ SACRISTANA MARI	CL EL ROBLE 4	33400	AVILES	02	33 2004 012305025	1103 1103	86,27
0111	10 33107795678	MAQUINARIA Y PORTES, S.L	CL CAMPILLO Y COSIO	33013	OVIEDO	03	33 2004 033118292	0904 0904	542,69
0111	10 33107822051	PIZZA FRESS, S.L.	CL INDEPENDENCIA 22	33004	OVIEDO	03	33 2004 033119205	0904 0904	1.719,76
0111	10 33107835185	DESARROLLOS INDUSTRIALES	CL COMANDANTE CABALL	33005	OVIEDO	03	33 2004 030186973	0604 0604	80,57
0111	10 33107852060	GONZALEZ GONZALEZ JUAN C	CL FERNANDEZ LADREDA	33011	OVIEDO	03	33 2004 033121427	0904 0904	1.497,67
0111	10 33107877827	FANJUL ARIAS MATEO	CL SAN LAZARO 8	33008	OVIEDO	02	33 2004 030190310	0604 0604	1.703,38
0111	10 33107877827	FANJUL ARIAS MATEO	CL SAN LAZARO 8	33008	OVIEDO	02	33 2004 030459785	0704 0704	1.779,21
0111	10 33107924004	PAPICHULO, S.L.	CL TENDERINA ALTA 75	33010	OVIEDO	03	33 2004 033125669	0904 0904	1.046,84
0111	10 33107924206	PAPICHULO, S.L.	CL TENDERINA ALTA 75	33010	OVIEDO	03	33 2004 033125770	0904 0904	287,45
0111	10 33107941986	LOPEZ GARCIA EMMANUEL	CL PADRE ALLER 11	33012	OVIEDO	02	33 2004 028687416	0504 0504	539,41
0111	10 33107988365	ESTRUCTURAS Y OBRAS COTE	CM RUBIN NAVE 1 EL C	33213	GIJON	03	33 2004 014548553	0404 0404	19,85
0111	10 33108009684	ALFIZ HOGAR S.L.	CL SANTA CLARA 4	33002	OVIEDO	03	33 2004 033113026	0904 0904	6.885,65
0111	10 33108042929	SANCHEZ GONZALEZ ELOY	CL MANUEL PEDREGAL 1	33001	OVIEDO	03	33 2004 028695294	0504 0504	874,19
0111	10 33108080921	PIZZERIA EL ANCLA, SL	AV RUFO GARCIA RENDU	33203	GIJON	03	33 2004 033135773	0904 0904	205,90
0111	10 33108100725	BARCENA GUTIERREZ LAURA	CL AGUADO 44	33203	GIJON	02	33 2004 030207282	0604 0604	921,20
0111	10 33108100725	BARCENA GUTIERREZ LAURA	CL AGUADO 44	33203	GIJON	02	33 2004 030474337	0704 0704	962,21
0111	10 33108102038	VAZQUEZ QUEIPO PADILLA F	AV RUFO GARCIA RENDU	33203	GIJON	02	33 2004 030474438	0604 0604	57,93
0111	10 33108112344	TABLON PASCUAL DANIEL	UR JARDIN DEL PRINCI	33011	OVIEDO	03	33 2004 031527391	0904 0904	20,66
0111	10 33108137909	ESCAYOLAS DAMAS, S.L.	AV DE GIJON 176	33011	OVIEDO	03	33 2004 030210821	0604 0604	2.293,10
0111	10 33108137909	ESCAYOLAS DAMAS, S.L.	AV DE GIJON 176	33011	OVIEDO	03	33 2004 033139514	0904 0904	2.240,34
0111	10 33108139929	MESA GARCIA MARTA	AV DEL CAMPON 35	33400	SALINAS	02	33 2004 030903460	0504 0504	122,04
0111	10 33108154982	GRUPO COYPER S.L.	CL TITO BUSTILLO 16	33012	OVIEDO	03	33 2004 033141029	0904 0904	7.041,56
0111	10 33108154982	GRUPO COYPER S.L.	CL TITO BUSTILLO 16	33012	OVIEDO	03	33 2004 033141130	0904 1004	198,72
0111	10 33108155184	GRUPO COYPER S.L.	CL TITO BUSTILLO 16	33012	OVIEDO	03	33 2004 033141231	0904 0904	400,70
0111	10 33108157006	CANDON GONZALEZ MARIA EU	CL ENRIQUE MARTINEZ	33205	GIJON	02	33 2005 010273761	1004 1004	436,24
0111	10 33108172463	J L SHOPPING, S.L.	CL FAVILA 16	33013	OVIEDO	01	33 2004 000040282	0404 0504	766,40
0111	10 33108181557	DENON CONSULTING, S.L.	CL GENERAL ZUBILLAGA	33005	OVIEDO	03	33 2004 033143554	0904 0904	430,60
0111	10 33108186813	CAFE BAR ARMONIA S.L.	CL FUENTE LA BRAÑA 3	33011	OVIEDO	02	33 2004 033144261	0904 0904	1.170,09
0111	10 33108195196	FERNANDEZ BARRIOS IVAN	CL JUAN VALERA 5	33013	OVIEDO	02	33 2004 033144867	0904 0904	109,74
0111	10 33108198937	CAFE-BAR ARMONIA, S.L.	CL FUENTE LA BRAÑA 3	33011	OVIEDO	02	33 2004 030216578	0604 0604	50,77
0111	10 33108198937	CAFE-BAR ARMONIA, S.L.	CL FUENTE LA BRAÑA 3	33011	OVIEDO	02	33 2004 030483532	0704 0704	50,77
0111	10 33108209445	AMO RODERO JOSE ANGEL	CL COMANDANTE JANARIZ	33010	OVIEDO	02	33 2004 030484340	0704 0704	1.067,27
0111	10 33108209445	AMO RODERO JOSE ANGEL	CL COMANDANTE JANARIZ	33010	OVIEDO	02	33 2004 031536182	0804 0804	1.067,27
0111	10 33108209445	AMO RODERO JOSE ANGEL	CL COMANDANTE JANARIZ	33010	OVIEDO	02	33 2004 033145877	0904 0904	1.032,83
0111	10 33108234000	ACERARTE, S.L.	CL POL ESPIRITU SANTO	33010	OVIEDO	03	33 2004 033148608	0904 0904	452,15
0111	10 33108265726	MENZEZ VEIGA NURIA	PZ CAYETANO RUBIN DE	33500	LLANES	02	33 2005 010283461	1004 1004	25,33
0111	10 33108298462	GUISASOLA DIAZ WENCESLAO	CL VIADUCTO MARQUINA	33004	OVIEDO	02	33 2004 031544670	0804 0804	50,77
0111	10 33108298462	GUISASOLA DIAZ WENCESLAO	CL VIADUCTO MARQUINA	33004	OVIEDO	02	33 2004 033154264	0904 0904	50,77
0111	10 33108323017	FLORISTERIA PORTHOS, S.L	CL DOCTOR VALLEJO NA	33012	OVIEDO	03	33 2004 033156587	0904 0904	642,91
0111	10 33108392533	ALFIZ HOGAR, S.L.	CL SANTA CLARA 4	33002	OVIEDO	02	33 2005 010293767	1004 1004	50,77
0111	10 36106123676	HERRAMIENTAS, ARQUITECTU	CL FONCALADA 32	33002	OVIEDO	03	36 2004 032046348	0904 0904	1.008,01
0121	07 080261713908	GONZALEZ VALDES JOAQUIN	CL TIRSO DE AVILES 2	33011	OVIEDO	02	33 2004 029063995	0604 0604	864,93
0121	07 080261713908	GONZALEZ VALDES JOAQUIN	CL TIRSO DE AVILES 2	33011	OVIEDO	02	33 2004 030248914	0704 0704	874,27
0121	07 080261713908	GONZALEZ VALDES JOAQUIN	CL TIRSO DE AVILES 2	33011	OVIEDO	02	33 2004 031309143	0804 0804	874,27
0121	07 080261713908	GONZALEZ VALDES JOAQUIN	CL TIRSO DE AVILES 2	33011	OVIEDO	02	33 2004 032922676	0904 0904	874,27
0121	07 080261713908	GONZALEZ VALDES JOAQUIN	CL TIRSO DE AVILES 2	33011	OVIEDO	02	33 2005 010059957	1004 1004	874,27
0121	07 330107996348	GONZALEZ SUAREZ PEDRO PA	CL MARQUES DE PIDAL	33004	OVIEDO	02	33 2004 033130319	0904 0904	612,01
0121	07 330107996348	GONZALEZ SUAREZ PEDRO PA	CL MARQUES DE PIDAL	33004	OVIEDO	02	33 2005 010263556	1004 1004	233,15
0121	07 330111343454	RODRIGUEZ MORENO M BELEN	CL INDEPENDENCIA 16	33004	OVIEDO	02	33 2004 029064096	0604 0604	144,90
0521	07 080319814379	RODRIGUEZ PEREZ EDUARDO	CL DARIO REGOLLOS 21	33010	OVIEDO	03	33 2004 032498102	1004 1004	270,13
0521	07 090038357037	MATA RODRIGUEZ JUAN MANU	CL PALACIO VALDES 8	33002	OVIEDO	03	33 2005 010331860	1104 1104	270,13
0521	07 150074573168	FRANCO RODRIGUEZ JOSE MI	CL MANUEL DE FALLA 1	33011	OVIEDO	03	33 2004 032498910	1004 1004	270,13
0521	07 2400430108888	CALVO DIEZ FERNANDO	CL ACISCLO MUÑIZ VIG	33012	OVIEDO	03	33 2004 032499718	1004 1004	270,13
0521	07 240057464292	GARCIA GARCIA JOSE	CL VICTOR SAEZ 9	33006	OVIEDO	03	33 2004 032500223	0904 0904	294,16
0521	07 240057464292	GARCIA GARCIA JOSE	CL VICTOR SAEZ 9	33006	OVIEDO	03	33 2004 032500324	1004 1004	294,16
0521	07 240058986990	BAÑO SUAREZ ANTONIO	CL PRUNEDA 4	33400	AVILES	03	13 2004 020860828	1004 1004	240,22
0521	07 240060828576	POO MARTINEZ JUAN CARLOS	AV DEL MAR 22	33011	OVIEDO	03	33 2004 032500829	1004 1004	858,24
0521	07 260024603882	DE JESUS PEREZ JOSE ANTO	CL LA HUERTA 4	33172	SOTO DE RIBERA	03	30 2004 053437969	1004 1004	270,13
0521	07 270044391053	NEIRA FRIOL MARIA SUSANA	CL RECONQUISTA 12	33400	AVILES	03	33 2004 029162817	0604 0604	270,13
0521	07 271008452166	LAMBATOVA -IRYNA	CL MONTE DEL SUEVE	33011	OVIEDO	03	33 2004 032501738	1004 1004	290,53
0521	07 280190886795	RODRIGUEZ CUESTA JOSE LU	CL CARLOS PRIETO BUE	33172	RIBERA DE ARRIBA	03	35 2004 036077369	1004 1004	270,13
0521	07 280248237037	GONZALEZ IGLESIAS FRANCI	CL BERMUDEZ DE CASTR	33011	OVIEDO	03	33 2004 032502041	1004 1004	270,13
0521	07 280324067900	MOROS HERNANDEZ JOSE JAV	CL FRANCISCO CAMBO 1	33010	OVIEDO	03	33 2004 032502647	1004 1004	270,13
0521	07 280350028130	CERVERO VAZQUEZ JESUS	CL FRUELA, 18	33007	OVIEDO	03	33 2005 0103336510	1104 1104	240,22
0521	07 280361966608	FERNANDEZ MARTINEZ PELAY	AV BUENAVISTA 8	33005	OVIEDO	03	33 2004 032503051	1004 1004	270,13
0521	07 280381932642	DELGADO MADRIGAL ENRIQUE	AV CAMPO DE LA VEGA	33010	OVIEDO	03	33 2004 032503455	1004 1004	270,13
0521	07 280440479317	BLANCO FERNANDEZ JACOBO	AV MONUMENTOS 40	33012	OVIEDO	03	33 2004 032504162	1004 1004	270,13
0521	07 280448063101	RODRIGUEZ CARRO JUAN CAR	CL MARTINEZ VIGIL 9	33010	OVIEDO	03	33 2004 032504263	1004 1004	270,13
0521	07 280452572385	RUIZ VAZQUEZ SANDRA MARI	CL ARGUELLES 2	33003	OVIEDO	03	33 2005 010337924	1104 1104	270,13

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de prov. apremio	Periodo liquidación	Importe reclamado
0521	07 280452615128	MOYA MARTIN CARMEN	CL GONZALEZ ABARCA 2	33400	AVILES	03	33 2004 029163726	0604 0604	270,13
0521	07 281021470863	GARRIDO MOYA SUSANA	CL GONZALEZ ABARCA 2	33400	AVILES	03	33 2004 029163827	0604 0604	270,13
0521	07 290067808730	FERNANDEZ GARCIA MANUELA	CL RAMIRO 133	33012	OVIEDO	03	33 2004 032505071	1004 1004	270,13
0521	07 330056505516	GONZALEZ FERNANDEZ ANGEL	CL LEOPOLDO ALAS 27	33008	OVIEDO	03	33 2004 032507495	1004 1004	270,13
0521	07 330058645475	TERENTE GONZALEZ SABINO	CL FUENTE DEL PRADO	33008	OVIEDO	03	33 2004 032508004	1004 1004	470,68
0521	07 330063302283	FERNANDEZ GARCIA JOSE L	CL TURINA 3	33011	OVIEDO	03	33 2004 032509923	1004 1004	270,13
0521	07 330063592273	JARA MONROY JUAN	CL T. ALFONSO MARTINEZ	33011	OVIEDO	03	33 2004 032510024	1004 1004	240,22
0521	07 330063707663	RODRIGUEZ FERNANDEZ JUAN	CL CAPITAN ALMEIDA 4	33009	OVIEDO	03	33 2004 032510125	1004 1004	270,13
0521	07 330064207215	BERMUDEZ ALVAREZ AMABLE	CL ESCULTOR LAVIADA	33012	OVIEDO	03	33 2004 032510529	1004 1004	270,13
0521	07 330064468711	GONZALEZ ALVAREZ JAVIER	AV DE COLON 16	33013	OVIEDO	03	33 2005 010344186	1104 1104	506,36
0521	07 330064575916	FERNANDEZ GONZALEZ ROMUA	AD FLORIDA 17	33010	OVIEDO	03	33 2004 032510731	1004 1004	270,13
0521	07 330064947041	ALVAREZ IGLESIAS JESUS	CL FUENTE DE LA PLATA	33013	OVIEDO	03	33 2004 032510832	1004 1004	270,13
0521	07 330066055669	MORENO PEREZ JUAN DE DIO	CL LA CORREDORIA 114	33011	OVIEDO	03	33 2004 032511438	1004 1004	270,13
0521	07 330067841277	PANDO FRESNO JOSE LUIS	CL RAFAEL GALLEGOS SA	33012	OVIEDO	03	33 2004 032511943	1004 1004	341,87
0521	07 330070573041	HERNANDEZ TEJERO JOSE	CL VICTOR SAENZ 6	33006	OVIEDO	03	33 2004 032513054	1004 1004	270,13
0521	07 330072332276	REY GARRIDO AURELIO	CL FUENTE LA PLATA 7	33013	OVIEDO	03	33 2004 032771924	1004 1004	270,13
0521	07 330073256608	SALIDO JIMENEZ ANGEL	CL MEJICO 9	33011	OVIEDO	03	33 2004 032514670	1004 1004	270,13
0521	07 330074243580	RODRIGUEZ PASTOR HONORIO	CL MAXIMILIANO ARBOL	33012	OVIEDO	03	33 2004 032515377	1004 1004	270,13
0521	07 330074963404	ORDORICA GARCIA VALENTIN	CL DR. AQUILINO HURLE	33203	GIJON	03	33 2004 032692708	1004 1004	270,13
0521	07 330077057489	ALVAREZ FERNANDEZ EMILIO	CL OBISPO MANUEL FER	33011	OVIEDO	03	33 2004 032517296	1004 1004	270,13
0521	07 330078940707	GARCIA IGLESIAS ANGEL	CL CELESTINO MENDIZA	33011	OVIEDO	03	33 2004 032517906	1004 1004	270,13
0521	07 330079468749	GARCIA CEPEDAL ENRIQUE	CL MANZANA DE COBRAN	33920	RIANO	03	33 2004 032774348	1004 1004	270,13
0521	07 330079526848	MARTINEZ MONTERO FRANCIS	CL GIL DE JAZ 4	33004	OVIEDO	03	33 2005 010352270	1104 1104	270,13
0521	07 330080654573	LLAMAZARES FERNANDEZ SAL	CL HERMANOS PIDAL	33006	OVIEDO	03	33 2005 010352876	1104 1104	270,13
0521	07 330081992567	CHAO MENENDEZ JESUS	CL SANTA APOLONIA, 1	33400	AVILES	03	33 2004 032386449	0204 0204	20,40
0521	07 330082298321	REYES FREIJE FERNANDO BE	CL MUÑOZ DEGRAIN 2	33007	OVIEDO	03	33 2005 010354290	1104 1104	270,13
0521	07 330082424017	PISONERO RAMOS MARTIN	CL BERMUDEZ DE CASTRO	33011	OVIEDO	03	33 2004 032520532	1004 1004	270,13
0521	07 330082711074	LOPEZ CASADO MARINO	CL AURELIANO SAN ROMAN	33011	OVIEDO	03	33 2004 032520734	1004 1004	531,29
0521	07 330082984492	FERNANDEZ GARCIA AURELIO	CL FDEZ.LADREDA 12	33011	OVIEDO	03	33 2004 032521037	1004 1004	270,13
0521	07 330086243187	ORDÓÑEZ MENENDEZ ANA MAR	CL SANTA EULALIA DE	33006	OVIEDO	03	33 2004 032523057	1004 1004	270,13
0521	07 330086991606	ORTIZ FUENTE M CARMEN	CL MANUEL DEL FRESNO	33012	OVIEDO	03	33 2004 032523663	1004 1004	270,13
0521	07 330088391436	ASENJO ALVAREZ JOSE GONZ	CL FERNANDEZ CAPALLEJA	33011	OVIEDO	03	33 2004 032524875	1004 1004	270,13
0521	07 330088780244	SANCHEZ DE CIMA MARIA EL	CL DARIO DE REGOYOS	33010	OVIEDO	03	33 2004 032525077	1004 1004	270,13
0521	07 330089124794	OLIVEIRA ACEVEDO JULIO	CL J E MENDOZA 10-5	33009	OVIEDO	03	33 2004 032525279	1004 1004	270,13
0521	07 330089918477	MENENDEZ CARLOS ROBERTO	CL LEOPOLDO ALAS 39	33008	OVIEDO	03	33 2004 032525986	1004 1004	270,13
0521	07 330090996894	EGUIBURU ARIAS ARGUELLO	AV DE BUENAVISTA 20	33006	OVIEDO	03	33 2005 010359950	1104 1104	270,13
0521	07 330091197968	ALVAREZ ALVAREZ ALBERTO	LG S.ESTEBAN DE LAS	33195	OVIEDO	03	33 2004 032527000	1004 1004	270,13
0521	07 330091237273	GONZALEZ RODRIGUEZ ALFRE	CL URIA 43	33003	OVIEDO	03	33 2004 032527101	1004 1004	270,13
0521	07 330092253147	LOPEZ FERNANDEZ MARIA CA	CL PALACIO VALDES 18	33002	OVIEDO	03	33 2004 032528010	1004 1004	240,22
0521	07 330092476045	ALONSO CASES JOSE LORENZ	CL RIO NORA 5	33420	LUGONES	02	33 2002 017084541	0502 0602	554,96
0521	07 330092476045	ALONSO CASES JOSE LORENZ	CL RIO NORA 5	33420	LUGONES	02	33 2005 010921237	0702 1002	1.109,93
0521	07 330093007626	GRANDA ENCINA JOSE MANUE	CL MEJICO 9	33011	OVIEDO	03	33 2004 032528818	1004 1004	240,22
0521	07 330094558010	GRANA GARCIA MARIA CRUZ	CL AZCARRAGA 41	33010	OVIEDO	03	33 2004 032529626	1004 1004	270,13
0521	07 330097150132	MARTINEZ CANDANO JOSE CA	CL GREGORIO MARAÑON	33012	OVIEDO	03	33 2004 032531545	1004 1004	0,00
0521	07 330097253701	MENENDEZ GOMEZ MANUEL DA	CL COSTA VERDE 3	33011	OVIEDO	03	33 2004 032531646	1004 1004	270,13
0521	07 330097447701	LOPEZ ALVAREZ PAULINO	CL FRAY CEFERINO 8-1	33001	OVIEDO	03	33 2004 032531848	1004 1004	270,13
0521	07 330098646154	TIRADO GARCIA MARIA PALO	CL PERIODISTAS H.CEP	33013	OVIEDO	03	33 2004 032533161	1004 1004	270,13
0521	07 330098711832	ALVAREZ MARRON AMADOR	CL SAN IGNACIO DE LOYOLA	33011	OVIEDO	03	33 2004 032533262	1004 1004	270,13
0521	07 330099485913	CORTINA LAVIANA ALVARO	CL BERMUDEZ DE CASTR	33011	OVIEDO	03	33 2004 032534272	1004 1004	270,13
0521	07 330099631514	PATIÑO VILLA SANTIAGO	CL GASCONA 18	33001	OVIEDO	03	33 2004 032534474	1004 1004	270,13
0521	07 330099778428	ARECES MORAN MANUEL	CL LAS MAZAS 9	33191	SAN CLAUDIO	03	33 2004 032535181	1004 1004	270,13
0521	07 330100824513	AMO RODERO JOSE ANGEL	CL COMANDANTE JANARIZ	33010	OVIEDO	03	33 2004 032536191	1004 1004	270,13
0521	07 330101283342	BARROSO GONZALEZ MANUEL	LG ENVERNIEGO	33610	ENVERNIEGO	03	33 2004 010579132	0903 0903	251,54
0521	07 330101283342	BARROSO GONZALEZ MANUEL	LG ENVERNIEGO	33610	ENVERNIEGO	03	33 2004 011615517	1003 1003	251,54
0521	07 330101283342	BARROSO GONZALEZ MANUEL	LG ENVERNIEGO	33610	ENVERNIEGO	03	33 2004 011960572	1103 1103	264,88
0521	07 330101283342	BARROSO GONZALEZ MANUEL	LG ENVERNIEGO	33610	ENVERNIEGO	03	33 2004 012650181	1203 1203	264,88
0521	07 330101283342	BARROSO GONZALEZ MANUEL	LG ENVERNIEGO	33610	ENVERNIEGO	03	33 2005 013119703	0104 0404	1.080,53
0521	07 330102474422	VILLANUEVA FERNANDEZ JUA	CL MONTES DEL SUEVE	33012	OVIEDO	03	33 2004 032537912	1004 1004	270,13
0521	07 330102577078	GONZALEZ GONZALEZ JUAN C	CL MUÑOZ DEGRAIN 2	33007	OVIEDO	03	33 2005 010370458	1104 1104	335,86
0521	07 330102713484	MELCON FERNANDEZ NICOLAS	CL TORRECERREDO 32	33012	OVIEDO	03	33 2004 032538619	1004 1004	270,13
0521	07 330102931231	ALVAREZ ANTUÑA MIGUEL AN	CL JOSE ECHEGARAY 20	33013	OVIEDO	03	33 2004 032539124	1004 1004	270,13
0521	07 330103145742	REINA TARTIERE ROCIO	CL NUEVE DE MAYO	33002	OVIEDO	03	33 2004 032539528	1004 1004	270,13
0521	07 330103545058	CABO ALVAREZ ESPERANZA	CL RAMIRO 1 27	33012	OVIEDO	03	33 2004 032539932	1004 1004	270,13
0521	07 330103593053	RODRIGUEZ PESCADOR BONIF	CL SAN MELCHOR GARCI	33008	OVIEDO	03	35 2004 036190840	1004 1004	270,13
0521	07 330103788568	CABAL FERNANDEZ TIRSO JE	CL M.DEL FRESNO 8	33012	OVIEDO	03	33 2004 032540942	1004 1004	240,22
0521	07 330103936391	GARCIA DIAZ JORGE DAVID	CL VICENTE ALEXANDRE	33009	OVIEDO	03	33 2004 032541447	1004 1004	270,13
0521	07 330104315705	ALONSO GUTIERREZ YOLANDA	CR CTRA DEL OBISPO 3	33210	GIJON	03	33 2004 032860335	1004 1004	270,13
0521	07 330104328940	MELCON FERNANDEZ MARCELO	CL ROSAL 45	33009	OVIEDO	03	33 2004 032541649	1004 1004	270,13
0521	07 330104575783	SUTIL VIVAS PEDRO JOSE	CL SAN MATEO 3	33008	OVIEDO	03	33 2004 032541851	1004 1004	270,13

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de prov. apremio	Periodo liquidación	Importe reclamado
0521	07 330105625912	DIEZ RODRIGUEZ AITOR	CL ARGANOSA 30	33012	OVIEDO	03	33 2004 032542861	1004 1004	270,13
0521	07 330106040483	FERNANDEZ MARTINEZ CARLO	CL COMANDANTE VALLES	33013	OVIEDO	03	33 2004 032543366	1004 1004	270,13
0521	07 330106347550	GONZALEZ GARCIA M ESTHER	CL FONCALADA 30	33002	OVIEDO	03	33 2005 010375007	1104 1104	270,13
0521	07 330106534476	ALONSO FERNANDEZ M OTILI	CT GRAL 130 Y LUIS S	33010	OVIEDO	03	33 2004 032543770	1004 1004	270,13
0521	07 330106588131	ALVAREZ ALVAREZ MARIA MO	CL LORENZO ABRUÑEDO	33012	OVIEDO	03	33 2005 010375310	1104 1104	270,13
0521	07 330106773845	GANCEDO MARTINEZ M ANGEL	CL MARIA JOSEFA 15	33210	GIJON	03	24 2004 020640643	1004 1004	240,22
0521	07 330106932782	GUEYE -- PAPA	CL TORRELAVEGA 51	33010	OVIEDO	03	33 2004 032544982	1004 1004	240,22
0521	07 330107341495	TRUEBA CUERVO VALENTIN V	CL SAN LAZARO 40	33008	OVIEDO	03	33 2004 032545487	1004 1004	270,13
0521	07 330107485682	FERNANDEZ SUAREZ JULIO C	CL BURRIANA 1	33006	OVIEDO	03	33 2004 032545689	1004 1004	270,13
0521	07 330107996348	GONZALEZ SUAREZ PEDRO PA	CL MARQUES DE PIDAL	33004	OVIEDO	03	33 2004 032546501	1004 1004	270,13
0521	07 330108832871	SILVA FERNANDEZ JESUS MA	AV DEL MAR 10	33011	OVIEDO	03	33 2004 032547208	1004 1004	270,13
0521	07 330109906743	PEREZ GONZALEZ JOSE ANTO	CL ILDEFONSO SANCHEZ	33001	OVIEDO	03	33 2005 010379956	1104 1104	270,13
0521	07 330110195622	MARTIN VACA MARIA JOSE	CL MARQUES DE TEVERGA	33005	OVIEDO	03	33 2005 010380461	1104 1104	270,13
0521	07 330110733566	GUTIERREZ BANGO ALICIA	CL INDEPENDENCIA 17	33004	OVIEDO	03	33 2004 032549329	1004 1004	270,13
0521	07 330111020829	GUTIERREZ GONZALEZ CARLO	CL CAMPILLO Y COSIO	33013	OVIEDO	03	33 2004 032550339	1004 1004	351,26
0521	07 330111077413	SANCHEZ SANTIANES CESAR	CL AZCARRAGA 35	33010	OVIEDO	03	33 2004 032550945	1004 1004	270,13
0521	07 330111736710	FERNANDEZ GONZALEZ VICTO	CL RIO SELLA 32	33010	OVIEDO	03	33 2004 032552157	1004 1004	270,13
0521	07 330111897869	SUAREZ ARIAS JOSE	CL FONCALADA 1	33002	OVIEDO	03	33 2005 010384101	1104 1104	270,13
0521	07 330112136935	ALVAREZ CANO M CARMEN	CL PUERTO PAJARES 9	33011	OVIEDO	03	33 2004 032552561	1004 1004	270,13
0521	07 330112259601	FERNANDEZ GARCIA FRANCIS	CL RIO SELLA 23	33001	OVIEDO	03	37 2004 017348054	1004 1004	335,86
0521	07 330112414393	MONTES GONZALEZ SERVANDO	CL BERMUDEZ DE CASTR	33011	OVIEDO	03	33 2004 032552965	1004 1004	270,13
0521	07 330113244553	RODRIGUEZ MA FENOLLERA S	CL CABO NOVAL 12	33007	OVIEDO	03	33 2004 032800923	1004 1004	270,13
0521	07 330113479676	LOPEZ MURIAS MARIA GEMMA	CL LUIS BRAILLE 1	33011	OVIEDO	03	33 2004 032553975	1004 1004	270,13
0521	07 330113898901	CASTRO SALVADOR CARLOS J	CL TORRECERREDO 22	33012	OVIEDO	03	33 2004 032554480	1004 1004	270,13
0521	07 330114301247	GASCON MAROTO DAVID	CL MANUEL ESTRADA 3	33006	OVIEDO	03	33 2004 032554581	1004 1004	290,53
0521	07 330115291152	IGLESIAS GARCIA MARIA GO	CL FONCALADA 5	33002	OVIEDO	03	33 2005 010387838	1104 1104	270,13
0521	07 330115326316	LOBO AGUERA BELARMINO	CL RIO CAUDAL 7	33010	OVIEDO	03	33 2005 010388141	1104 1104	270,13
0521	07 330115469994	GONZALEZ MOLINA JUAN MAN	CL GONZALEZ BESADA 3	33007	OVIEDO	03	33 2004 032556201	1004 1004	270,13
0521	07 330115482122	PEREZ CORRALES FERNANDEZ	CL LA CORUÑA 25	33006	OVIEDO	03	33 2004 032556302	1004 1004	270,13
0521	07 330116225584	HERES HERNANDEZ MANUEL I	CL JIMENEZ DIAZ 5	33400	AVILES	03	33 2004 032396149	0204 0204	65,72
0521	07 330118095866	ALVAREZ CABO CARLOS MIGU	AV ROMA 4	33011	OVIEDO	03	33 2004 032557413	1004 1004	270,13
0521	07 330118391112	ARIAS GONZALEZ PAULINA	CL SAN LAZARO 8	33008	OVIEDO	03	33 2004 032557918	0904 0904	270,13
0521	07 330118391112	ARIAS GONZALEZ PAULINA	CL SAN LAZARO 8	33008	OVIEDO	03	33 2004 032558019	1004 1004	270,13
0521	07 330118508219	SANCHEZ GALLO ANTONIO	CL CAMPON 53	33013	OVIEDO	03	33 2004 032558322	1004 1004	270,13
0521	07 330118648160	BERMUDEZ CUERVO MANUEL A	CL TENDERINA ALTA 16	33010	OVIEDO	03	33 2004 032558827	1004 1004	270,13
0521	07 330118741625	DIAZ GONZALEZ BLANCA MAR	CL ILDEFONSO S.RIO 1	33001	OVIEDO	03	33 2005 010390666	1104 1104	270,13
0521	07 330118807606	GARCIA FERNANDEZ LUIS AD	CL MANSO 7	33203	GIJON	03	33 2004 032720693	1004 1004	270,13
0521	07 330118815080	GUTIERREZ LANA MARINA JO	LG VILLAFRIA 55	33008	OVIEDO	03	33 2004 032559029	1004 1004	270,13
0521	07 330118914508	CASTAÑO ALEJO ANA ISABEL	MZ DE CONCIENES 7	33920	RIAÑO	03	33 2004 032805165	1004 1004	270,13
0521	07 330119090623	FANJUL ARIAS MATEO	CL SAN LAZARO 8	33008	OVIEDO	03	33 2004 032559635	1004 1004	270,13
0521	07 330119274519	MENENDEZ ARIAS SONIA	CL ALEJANDRO CASONA	33013	OVIEDO	03	33 2004 032559837	1004 1004	270,13
0521	07 330119454270	MARCOS ALONSO ALBERTO	PZ DE LA ALAMEDA 1	33011	OVIEDO	03	33 2004 032806175	1004 1004	270,13
0521	07 330119566125	ARIAS TRAVIESO EMILIO	CL LAGO ENOL 7	33010	OVIEDO	03	33 2004 032560241	1004 1004	270,13
0521	07 330119810140	GINZO ALVAREZ PEDRO	CL SAN LAZARO 46	33008	OVIEDO	03	33 2004 032560443	1004 1004	270,13
0521	07 330120424876	ALONSO MORO EDUARDO ALFO	CL CORONEL BOBES 13	33012	OVIEDO	03	33 2004 032560847	1004 1004	270,13
0521	07 330123050546	MIRANDA ROBLES GEMMA	CL MONTE CERRAU 13	33006	OVIEDO	03	33 2004 032561150	0904 0904	270,13
0521	07 330123050546	MIRANDA ROBLES GEMMA	CL MONTE CERRAU 13	33006	OVIEDO	03	33 2004 032561251	1004 1004	270,13
0521	07 330123080656	FLOREZ SUAREZ JOSE ROBER	CL ARZOBISPO GUIASOLA	33009	OVIEDO	03	33 2004 032561352	1004 1004	270,13
0521	07 330124002055	FUENTES SANCHEZ MARIA PA	CL POLIGONO DE RIAÑO	33920	RIAÑO	03	33 2004 032809815	1004 1004	270,13
0521	07 330900486348	RODRIGUEZ GONZALEZ MCARM	CL MARQUES DE PIDAL	33004	OVIEDO	03	33 2005 010394003	1104 1104	270,13
0521	07 330901802316	PEREZ COMONTE JOSE RICAR	CL PADRE SUAREZ 6 BA	33009	OVIEDO	03	33 2004 032562968	1004 1004	270,13
0521	07 330902200622	CAÑETE LEDESMA FRANCISCO	CL LOS PILARES EDIF.	33012	OVIEDO	03	33 2004 032563473	1004 1004	240,22
0521	07 331000343068	PEREZ ALONSO AMELIA	CL PUERTO DE SAN ISIDRO	33011	OVIEDO	03	33 2005 010395720	1104 1104	270,13
0521	07 331000356206	FERNANDEZ GAYOL MARIA JE	CL FCO BANCES CANDAMO	33013	OVIEDO	03	33 2004 032564281	1004 1004	311,38
0521	07 331001407947	GOAS OROSA EGIDIA	CL JOSE Mª MARTINEZ	33013	OVIEDO	03	33 2005 010396629	1104 1104	270,13
0521	07 331002315707	MURCIANO MARTIN DAVID	CL NACHIN DE NACHA 3	33011	OVIEDO	03	33 2004 032566002	1004 1004	270,13
0521	07 331002522134	BORBOLLA CADENABA JAVIER	CL FERNANDO VILLAMIL	33011	OVIEDO	03	33 2004 032566204	1004 1004	270,13
0521	07 331002836372	GONZALEZ COTERON FRANCIS	CL GREGORIO MARAÑON	33012	OVIEDO	03	33 2004 032566810	0904 0904	270,13
0521	07 331002836372	GONZALEZ COTERON FRANCIS	CL GREGORIO MARAÑON	33012	OVIEDO	03	33 2004 032566911	1004 1004	270,13
0521	07 331002946005	PEREZ MENENDEZ JAVIER	CL PUERTO PAJARES 8	33011	OVIEDO	03	33 2004 032567012	1004 1004	270,13
0521	07 331003063516	RUIZ LUCERO JOSE MANUEL	CL JAIME TRYOLYS SAN	33011	OVIEDO	03	33 2004 032567416	1004 1004	270,13
0521	07 331003237914	VEGAS ROBLEDO MARIA MILA	CL ARQUITECTO REGUERA	33004	OVIEDO	03	33 2005 010399659	1104 1104	270,13
0521	07 331004415957	PORRAS RUIZ IVAN	CL ALVAREZ LORENZANA	33006	OVIEDO	03	33 2004 032672092	1004 1004	290,53
0521	07 331004444350	TERENTE HERRERO PAUL	CL FUENTE DEL PRADO	33009	OVIEDO	03	33 2004 032569133	1004 1004	270,13
0521	07 331004508816	URDIERA CARRILES IVAN	CL SAN LAZARO 38	33008	OVIEDO	03	33 2004 032569335	1004 1004	270,13
0521	07 331004882769	MORENO RODRIGUEZ IGNACIO	CL TURINA 1	33011	OVIEDO	03	33 2004 032570143	1004 1004	270,13
0521	07 331005203374	FERNANDEZ MARTINEZ RAUL	AV DE LAS SEGADAS 2	33006	OVIEDO	03	33 2004 032570446	1004 1004	270,13
0521	07 331005662308	MATA QUESADA MARIA CARM	CL AURELIANO SAN ROMAN	33011	OVIEDO	03	33 2004 032570648	1004 1004	270,13
0521	07 331005974122	PEREZ LIÑERO JUAN JOSE	CL LOS ROSALES 27	33010	OVIEDO	03	33 2004 032571557	1004 1004	270,13

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de prov. apremio	Periodo liquidación	Importe reclamado
0521	07 33100653618	CAÑAL GARCIA LUIS	CL SANTA SUSANA, 3	33007	OVIEDO	03	33 2004 032572466	1004 1004	240,22
0521	07 331006992824	MINGO GOMEZ ANA CRISTINA	CL MAYOR 6	33930	FELGUERA LA	02	33 2004 032447073	0404 0404	330,93
0521	07 331006992824	MINGO GOMEZ ANA CRISTINA	CL MAYOR 6	33930	FELGUERA LA	03	33 2004 032447174	0504 0504	294,16
0521	07 331007113264	FERNANDEZ CASTRO MIGUEL	CL VICTOR SAENZ 9	33006	OVIEDO	03	33 2004 032573274	1004 1004	270,13
0521	07 331007402244	ABAD GUERRA FERNANDO	LG SAN ROQUE DEL ACEBAL	33596	SAN ROQUE DE	03	33 2004 032673308	1004 1004	270,13
0521	07 331007907654	BECERRA CRIADO MARIA CAR	CL COAÑA 2	33012	OVIEDO	03	33 2004 032573880	1004 1004	240,22
0521	07 331008179052	EGUILUZ ALVAREZ GERARDO	CL GRANADOS 16	33011	OVIEDO	03	33 2004 032574183	1004 1004	285,08
0521	07 331008241090	CUERVO ALVAREZ JOSE MANUEL	CL CORREDORIA 156	33011	OVIEDO	03	33 2004 032574486	1004 1004	270,13
0521	07 331008841682	SUAREZ POSSE CATALINA	CL VICENTE MIRANDA 7	33011	OVIEDO	03	33 2004 032575395	1004 1004	270,13
0521	07 331011541922	GARCIA LOPEZ MARIA ANGEL	CL LA PAZ 6	33400	AVILES	02	33 2004 012471945	1203 1203	297,99
0521	07 331011703182	FERNANDEZ FERNANDEZ MARI	CL FUERTES ACEVEDO 7	33006	OVIEDO	03	33 2005 010408349	1104 1104	270,13
0521	07 331012672172	PARGA MARTINEZ MARCELINO	CL GENERAL ELORZA 75	33002	OVIEDO	03	33 2005 010409460	1104 1104	270,13
0521	07 331014265602	CASTRILLON BECERRA PATRI	CL PROAZA (LAS CAMPAS)	33012	OVIEDO	03	33 2004 032578328	1004 1004	270,13
0521	07 331015718578	SANJURJO BARCIA MARCOS	CL GE ERAL ELORZA 51	33002	OVIEDO	03	33 2005 010412995	1104 1104	270,13
0521	07 331015718578	SANJURJO BARCIA MARCOS	CL GE ERAL ELORZA 51	33002	OVIEDO	03	33 2005 012832743	0904 0904	270,13
0521	07 331016323820	ARANGO FERNANDEZ ALBERTO	CL SIERO 3	33010	OVIEDO	03	33 2004 032580146	1004 1004	270,13
0521	07 331016336045	ALVAREZ COSMEA PATRICIA	CL CARPIO 20	33009	OVIEDO	03	33 2004 032580247	1004 1004	204,79
0521	07 331016977154	SUAREZ ALVAREZ JOSE ANGE	CL VICENTE ALEXANDRE	33009	OVIEDO	03	33 2004 032580954	1004 1004	270,13
0521	07 331017122654	GARCIA VALLAURE RIVAS AN	AV DE GALICIA 9	33005	OVIEDO	03	33 2004 032581055	1004 1004	204,79
0521	07 331017126391	PEREZ GAMEZ JUAN MANUEL	CL ASTURIAS 41	33004	OVIEDO	03	33 2004 032581156	1004 1004	290,53
0521	07 331017339993	RODRIGUEZ ALIJA LUIS MAN	AV BUENAVISTA 20	33006	OVIEDO	03	33 2005 010414615	1104 1104	270,13
0521	07 331018840766	FERNANDEZ PEREZ MARTA	CL COVADONGA 21	33002	OVIEDO	03	33 2004 032582469	1004 1004	270,13
0521	07 331018891589	ALVAREZ MARTIN ADOLFO	CL DANIEL MOYANO 17	33011	OVIEDO	03	33 2004 032582671	1004 1004	236,06
0521	07 331019965865	DIAZ COLLADA LETICIA	CL FUERTES ACEVEDO 9	33006	OVIEDO	03	33 2004 032583176	1004 1004	204,79
0521	07 331021048124	GONZALEZ SANTIAGO ALEJAN	CL EULALIA ALVAREZ 7	33209	GIJON	03	33 2004 032738982	1004 1004	351,26
0521	07 331022206262	SAMB --- CHEIKH ANTA	CL RIO PILOÑA 12	33010	OVIEDO	03	33 2004 032584792	1004 1004	270,13
0521	07 331022226672	GONZALEZ ABELLA PABLO	CL PILARES 9	33012	OVIEDO	03	33 2004 030985609	0804 0804	223,01
0521	07 331023189400	DIENG --- BATHIE	CL S.MELCHOR Gª S. PEDRO	33008	OVIEDO	03	33 2004 032585503	1004 1004	270,13
0521	07 331023440081	FERNANDEZ MORALES BEATRI	AV VALENTIN MASIP 24	33013	OVIEDO	03	33 2004 032585705	1004 1004	270,13
0521	07 331023998136	MARTINEZ DE MARTIN SUSAN	CL ANABEL SANTIAGO 4	33010	OVIEDO	03	33 2004 032586513	1004 1004	290,53
0521	07 331024522643	SUAREZ GONZALEZ MARIA FE	CL VAZQUEZ DE MELLA	33012	OVIEDO	03	33 2004 032586816	1004 1004	270,13
0521	07 331024551036	GONZALEZ GUTIERREZ ARMAN	CL ALCALDE GARCIA C.	33001	OVIEDO	03	33 2004 032586917	1004 1004	270,13
0521	07 331024936107	BARCENA GUTIERREZ LAURA	CL AGUADO 44	33203	GIJON	03	33 2004 032889738	1004 1004	270,13
0521	07 331025773842	TABLON PASCUAL DANIEL	UR JARDIN DEL PRINCI	33011	OVIEDO	03	33 2004 032588028	1004 1004	270,13
0521	07 331026378575	ANGULO CAICEDO ESILDA LI	CL BENJAMIN ORTIZ 20	33011	OVIEDO	03	33 2004 032588836	1004 1004	270,13
0521	07 331027132145	DIAZ PORTALES MORAN NOEL	CL RIO NARCEA FRENTE	33010	OVIEDO	03	33 2004 032589341	1004 1004	204,79
0521	07 331027294116	TUDELA ESTEBANEZ DAVID	AV DE GALICIA 7	33006	OVIEDO	03	33 2004 032589644	1004 1004	270,13
0521	07 331027552376	MERVYN --- THOMAS	CL COVADONGA 10	33002	OVIEDO	03	33 2005 010423911	1104 1104	270,13
0521	07 331028094465	NUÑEZ FERNANDEZ ARTURO	CL FCO BANCES CANDAMO	33013	OVIEDO	03	33 2004 032590149	1004 1004	311,38
0521	07 331028659994	FERNANDEZ CALZON JORGE	LG GALLEGOS 10	33191	REGUERAS LA	03	33 2004 032590553	1004 1004	270,13
0521	07 331030689924	PRESA RODRIGUEZ NATALIA	CL GENERAL SABINO FE	33011	OVIEDO	03	33 2004 032592270	1004 1004	270,13
0521	07 331030725387	PERECHON FERNANDEZ EVERI	CL MUERDAGO 1	33008	OVIEDO	03	33 2004 032592371	1004 1004	270,13
0521	07 331030874830	RODRIGUEZ ALVAREZ FRANCI	CL LA LUNA 8	33420	LUGONES	02	33 2004 032544349	0404 0404	330,93
0521	07 331032221817	MARTINEZ ESTEBANEZ ALBER	CL FUERTES ACEVEDO 7	33006	OVIEDO	03	33 2005 010427749	1104 1104	270,13
0521	07 331032661145	GARCIA ORDIALES ANA MAIR	CL CORONEL BOBES 1	33012	OVIEDO	03	33 2004 032594189	1004 1004	506,36
0521	07 331032824631	CANDELAS MARTIN MARIA RO	CL GENERAL ZUBILLAGA	33005	OVIEDO	03	33 2004 032594391	1004 1004	270,13
0521	07 340020163837	GARCIA TUÑON LANDETA FER	CL MARQUES DE PIDAL	33004	OVIEDO	03	33 2004 032594795	1004 1004	270,13
0521	07 341000492996	RODRIGUEZ GARCIA MELCHOR	CL FAVILA 34	33013	OVIEDO	03	34 2004 014125124	1004 1004	270,13
0521	07 351026444221	SANTANA BENITEZ NOEMI MI	CL CANONIGA 12	33003	OVIEDO	03	33 2004 032594896	1004 1004	204,79
0521	07 370032635748	PALANCO BARON MANUEL	CL PADRE FLORENCIO 4	33001	OVIEDO	03	33 2004 032595405	1004 1004	270,13
0521	07 371004947773	MEDINA RODRIGUEZ DANIEL	CL TIRSO DE AVILES 3	33011	OVIEDO	03	33 2004 032595506	1004 1004	204,79
0521	07 381026856724	FALL --- ABDOU	CL TORRELAVEGA 51	33010	OVIEDO	03	33 2004 032595910	1004 1004	240,22
0521	07 390034417371	PEREZ BELLOTA JOSE	CL YELA UTRILLA 2	33007	OVIEDO	03	33 2005 010429971	1104 1104	270,13
0521	07 470019081903	FERNANDEZ FERNANDEZ BERN	CL SATURNINO FRESNO	33011	OVIEDO	03	33 2004 032596617	1004 1004	270,13
0521	07 490020681145	FERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	CL ALONSO QUINTANILL	33002	OVIEDO	03	33 2004 032597425	1004 1004	270,13
1211	10 33103165950	SECADES VIGIL RAFAELA	CL MARQUES DE STA CR	33007	OVIEDO	03	33 2005 010307107	1004 1004	151,19
1211	10 33103292353	GAYOL VARES MARIA ISABEL	CL TORRECEREDO 35	33012	OVIEDO	03	33 2004 032899640	0904 0904	151,19
1211	10 33104525566	LOPEZ ALBUERNE ADOLFO	CL MONTES DEL SUEVE	33012	OVIEDO	03	33 2004 032899943	0904 0904	151,19
1211	10 33105904582	ALVAREZ MARTINEZ RAUL RE	CL GIL BLAS 12	33008	OVIEDO	03	33 2005 010308117	1004 1004	151,19
1211	10 33106692811	CABAL MENDEZ SIMON	PZ AMERICA 2	33005	OVIEDO	03	33 2004 032901155	0904 0904	151,19
1211	10 33106854576	SILVA FERNANDEZ JESUS MA	AV DEL MAR 10	33011	OVIEDO	03	33 2004 032901761	0904 0904	151,19
1211	10 33107345337	FLEITES MARRON CARLOS	LG VILLAFRIA 55	33008	OVIEDO	03	33 2004 032902569	0904 0904	151,19
1211	10 33107353825	MARTINEZ FERNANDEZ PAULI	AV RUGO G. RENDUELES	33203	GIJON	03	33 2004 032910552	0904 0904	151,19
1211	10 33108353329	PEREZ SEÑOR RAMIRO	CL SIERO 5	33010	OVIEDO	03	33 2004 032904791	0904 0904	35,28
1221	07 330100444492	RIVERO SOMOANA ANA CELIA	CL JESUS CASTRO 3	33011	OVIEDO	03	33 2004 032895903	0904 0904	151,19
1221	07 331002069769	CASO GOMEZ ELIA MARIA	CL PADRE SUAREZ 25	33009	OVIEDO	03	33 2004 032896711	0904 0904	151,19
1221	07 331023287006	PANAMA MORALES BLANCA EL	CL TENDERINA 76	33010	OVIEDO	03	33 2004 032897216	0904 0904	151,19
1221	07 331025474556	RODRIGUEZ HORTA LUZ STEL	AV DEL MAR 4	33011	OVIEDO	03	33 2004 032897620	0904 0904	65,52
1221	07 331028029191	LIRA MORAEO EUNICE	CL EVARISTO VALLE, 2	33011	OVIEDO	03	33 2004 032897923	0904 0904	151,19

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE CUDILLERO

Anuncio

Bases para la elaboración de una bolsa de trabajo en la categoría de Técnicos en Educación Infantil en Cudillero

Primera.—*Objeto de convocatoria*

1. Es objeto de la presente convocatoria la elaboración de una bolsa de trabajo en la categoría de Técnicos en Educación Infantil (Grupo C de nivel de titulación) a efectos de su eventual contratación temporal dentro del Convenio de Colaboración con el Principado de Asturias para la ejecución del Plan de Ordenación de las Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil.

2. Funciones de Técnico en Educación Infantil. Es el/la trabajador que con la preparación técnica adecuada y titulación de formación profesional de segundo grado rama específica o equivalente, elabora y ejecuta la programación de su aula, ejerce la labor docente en su unidad y desarrolla las programaciones curriculares, incluyendo las actividades relacionadas con la salud, higiene y alimentación.

3. Contratación: En contrato laboral será temporal dentro del marco del convenio suscrito entre la Administración del Principado de Asturias para la realización de los trabajos y servicios determinados por el Plan de Ordenación de las Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil y los Ayuntamientos participantes.

El contrato estará sujeto a la normativa de incompatibilidades prevista para los empleados públicos en la Ley 53/84, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

4. Convenio Colectivo. En cuanto a sus condiciones laborales se regirán por lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Personal Laboral contratado por los Ayuntamientos del Principado de Asturias dentro del Plan de Ordenación de la Red Pública de las Escuelas Infantiles en el Principado de Asturias.

5. Vigencia de la bolsa de empleo. Dos años naturales desde su constitución.

Segunda.—*Requisitos*

1. Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Se español/la o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y R.D. 543/2001, de 18 de mayo, o extranjero residente en España según lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.
- Tener 18 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local, de conformidad con la legislación vigente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto convocado.

— No hallarse incurso/sa en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

— Estar en posesión de algunas de las siguientes titulaciones o circunstancias:

- Maestro/a especialista en Educación Infantil, Técnico Especialista en Jardín de Infancia (FP 2.º grado), Técnico Superior en Educación Infantil, personal habilitado al amparo de la Orden de 11 de enero de 1996 por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y del Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación APRA los profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil. Personal acreditado al amparo de la Resolución de 11 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Centros escolares del MEC, sobre las titulaciones mínimas de los profesores de centros docentes creados a instancias de Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas.

2. Los requisitos previstos en los puntos anteriores estarán referidos a la fecha expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral.

3. Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acreditar su condición de discapacitado/a en la fase de comprobación de documentación una vez terminado el proceso selectivo.

Tercera.—*Plazo de solicitudes y documentación a presentar*

1. Los interesados deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- La solicitud anexa a estas bases.
- Un currículum profesional y fotocopia acreditativa del perfil requerido, salvo quien resulte seleccionado, que lo hará con carácter previo a la firma del contrato, en fase de acreditación de requisitos.

Cuarta.—*Admisión/exclusión de aspirantes*

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista de admitidos excluidos, con indicador del efecto motivador de la exclusión y en plazo de subsanación si esto fuera posible, transcurrido el cual sin efectuarla se produciría la caducidad del derecho.

2. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva admitidos/excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, incluso una vez aprobada la bolsa de empleo, se advirtiere en las solicitudes y en documentación aportada por los aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Quinta.—*Tribunal calificador*

1. El Tribunal calificador estará compuesto de los siguientes medios:

Presidencia: Alcaldía de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales con voz y voto:

- Dos Concejales de la Corporación.
- Un representante de cada sindicato firmante del Convenio Colectivo del Personal Laboral contratado por los Ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución del Plan.
- Dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias pertenecientes a la Viceconsejería de Educación.
- Un Secretario: Un empleado público perteneciente al Ayuntamiento de Cudillero que actuará con voz pero sin voto.

2. Los designados deberán abstenerse de actuar si en ellos concurriera alguna de las circunstancias del artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común. Por esas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

3. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin la bolsa convocada. En los supuestos de indisciplina y/o desobediencia al Tribunal o cualquiera otra actuación del aspirante, ajena al régimen normal del desarrollo de las pruebas selectivas, podrá resolverse la descalificación del mismo, dejando constancia en acta.

Sexta.—*El sistema de acceso será el concurso-oposición*

1. Fase de oposición: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirán en la realización de un ejercicio teórico práctico relacionado con las funciones propias de la categoría profesional convocada. La duración y contenido del mismo será determinado por el Tribunal momentos antes del comienzo de la prueba.

Si el Tribunal lo estima conveniente, podrá acordar la lectura pública de este ejercicio.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener para superar el ejercicio, y no ser eliminado una puntuación mínima de 5 puntos.

2. Fase de concurso: A los aspirantes que superen la fase de oposición se les valorará los méritos previstos a continuación. La puntuación máxima en esta fase no excederá de 5 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos, referidos al último día de presentación de solicitudes:

1) Experiencia en la atención directa del alumnado en el ámbito del Primer Ciclo de Educación Infantil.

- a) Por servicios prestados en la Administración: 0,10 puntos por cada mes o fracción hasta un máximo de 2,5 puntos.
- b) Servicios prestados en centros privados o concertados de Educación Infantil: 0,05 puntos por cada mes o fracción, hasta un máximo de 2,5 puntos.

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración o centros privados bajo la modalidad de contrato de trabajo temporales de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción de la jornada realmente trabajada.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por organismos oficiales, copia de contrato de trabajo, informe de vida laboral, alta en el IAE o cualquier otro medio admisible en derecho.

2) Formación y perfeccionamiento en Educación Infantil.

a) Cursos en reconocimiento oficial:

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0,25 puntos.
- De 51 horas a 100 horas: 0,50 puntos.
- De 101 horas en adelante: 1,25 puntos.

b) Cursos homologados:

- Hasta 20 horas: 0,05 puntos.
- De 21 horas a 50 horas: 0,15 puntos.
- De 51 horas a 100 horas: 0,25 puntos.
- De 101 horas en adelante: 0,75 puntos.

Séptima.—*Calificación definitiva*

El orden de clasificación definitivo de los aspirantes que formarán la bolsa de empleo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones de ambas fases.

Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes que afectara al orden de prioridad en la lista de empleo, este se determinará por orden alfabético del primer apellido.

Octava.—*Publicación de los resultados*

El Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la puntuación total del proceso selectivo por orden de clasificación, que determinará la composición de la bolsa de empleo para su llamamiento.

Novena.—*Contratación o llamamiento*

Los aspirantes a contratar de la bolsa, deberán de presentar en el plazo de diez días naturales, desde el llamamiento para la contratación, la documentación acreditativa de los requisitos de la base 2.^a de la presente convocatoria, en original y fotocopia para su compulsa y devolución:

- Documento nacional de identidad o equivalente en el caso de tratarse de aspirantes extranjeros.
- Título académico exigido en la base 2.^a de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención, o la oportuna habilitación en el caso de que no sea ciudadano español.
- Certificado médico expedido por centro oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Declaración jurada o promesa de no haber separado mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada acreditativa de que no se encuentran sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su estado el acceso a la función pública.

2. Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso decayendo el interesado en los derechos e intereses legítimos a ser contratados.

3. El cumplimiento de los requisitos y demás condiciones exigidas estarán referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse con posterioridad hasta la fecha de la contratación.

4. Dentro de la duración establecida para la bolsa, quienes hayan sido contratados a tiempo parcial, mantendrán el orden de llamamiento en la misma para la siguiente contratación a tiempo completo.

Décima.—*Recursos y reclamaciones*

1. Cuantos actos y trámites se deriven de la presente convocatoria, se impugnarán, de conformidad con lo previsto en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cudillero, 31 de mayo de 2005.—El Alcalde.—9.639.

MODELO OFICIAL DE SOLICITUD DE PARTICIPACION1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI	F/N EDAD	TELEFONO
DOMICILIO	CODIGO POSTAL/LOCALIDAD	PROVINCIA

2 PLAZA SOLICITADA

DENOMINACION DE LA PLAZA

3 ADAPTACIONES SOLICITADAS EN CASO DE MINUSVALIA O DISCAPACIDAD4 DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA CON LA PRESENTE SOLICITUD

Curriculo Vital con fotocopia de méritos

5 RELACION DE DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE MERITOS APORTADA En caso de no contar con méritos puntuables se hará constar en este apartado

EL ABAJO FIRMANTE MANIFIESTA QUE REUNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS PARA PARTICIPAR EN EL SISTEMA DE ACCESO CORRESPONDIENTE A LA PLAZA SOLICITADA

Fdo

En, a de de 2002

DE OVIEDO**Edicto de venta mediante gestión directa**

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90, de 20 de diciembre (B.O.E. de fecha 3-1-91), modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, se ha iniciado por parte de la Recaudación Municipal el procedimiento de venta mediante gestión y adjudicación directa de los bienes propiedad de los deudores abajo referenciados.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del mencionado artículo 150 pueden presentarse ofertas, sin que exista precio mínimo, por haberse celebrado subasta con dos licitaciones. Podrán rechazarse aquellas ofertas en las que exista una diferencia desproporcionada entre la valoración de los bienes y el precio ofrecido.

Las personas interesadas en su adquisición deberán presentar sus ofertas en el Registro General del Ayuntamiento de Oviedo. Las ofertas se admitirán desde el día de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias hasta el día 27 de junio de 2005.

Para cualquier información, los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Gestión de Ingresos, sita en Oviedo, calle Quintana, n.º 9, 1.º

Bienes a enajenar

- Deudor: García Villanueva, Víctor, NIF: 10.283.604M

Vehículo matrícula: O-2351-AD
 Marca: Citroën
 Modelo: BX
 Bastidor: VSTXBXA0040XA0141

El tipo de subasta para licitar se fija en 540 euros. Las cargas y gravámenes que constan en el expediente son los siguientes: Libre de cargas.

- Deudor: Gil Muñoz, Rosario, NIF: 10.573.320J

Vehículo matrícula: O-2185-BF
 Marca: Renault
 Modelo: Clio 1.7
 Bastidor: VF1C5740508772759

El tipo de subasta para licitar se fija en 840 euros. Las cargas y gravámenes que constan en el expediente son los siguientes: Libre de cargas.

- Deudor: Prosueve, S.L., CIF: B33.342.965

Vehículo matrícula: O-1882-BG
 Marca: Ford
 Modelo: Scorpio
 Bastidor: WF0FXXGAGFNC33275

El tipo de subasta para licitar se fija en 1.560 euros. Las cargas y gravámenes que constan en el expediente son los siguientes: Libre de cargas.

- Deudor: Díaz Alvarez, Alfonso Manuel, NIF: 9.429.755P

Vehículo matrícula: M-3800-IF
 Marca: Opel
 Modelo: Omega
 Bastidor: W0L000017J1023338

El tipo de subasta para licitar se fija en 1.170 euros. Las cargas y gravámenes que constan en el expediente son los siguientes: Libre de cargas.

- Deudor: Rodríguez Fernández, Juan José, NIF: 5.268.252X

Vehículo matrícula: O-8814-AK
 Marca: Renault
 Modelo: R5 GTL 5P
 Bastidor: VS5B40205H0008885

El tipo de subasta para licitar se fija en 600 euros. Las cargas y gravámenes que constan en el expediente son los siguientes: Libre de cargas.

- Deudor: Jiménez Escudero, Miguel, NIF: 10.593.944Y

Vehículo matrícula: O-0628-AV
 Marca: Seat
 Modelo: Terra
 Bastidor: VSS024AZ009144253

El tipo de subasta para licitar se fija en 450 euros. Las cargas y gravámenes que constan en el expediente son los siguientes: Libre de cargas.

- Deudor: Priorio, S.L., NIF: B33.419.441

Vehículo matrícula: O-4300-BN
 Marca: Renault
 Modelo: Express
 Bastidor: VF1F40RM51288282

El tipo de subasta para licitar se fija en 1.136,05 euros. Las cargas y gravámenes que constan en el expediente son los siguientes:

Embargo anotado por el Juzgado de lo Social número dos de Oviedo a favor de Francisco José Gutiérrez Laprida por un importe de 5.056,71 euros.

Embargo a favor del Servicio de Recaudación del Principado de Asturias por un importe de 13.165,54 euros.

Embargo a favor de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria por un importe de 64,36 euros.

- Deudor: Deas, C.B., NIF: E33.463.225

Vehículo matrícula: O-1991-AU

Marca: Seat

Modelo: Terra

Bastidor: VSS024AZ009134378

El tipo de subasta para licitar se fija en 450 euros. Las cargas y gravámenes que constan en el expediente son los siguientes: Libre de cargas.

- Deudor: Servide Sánchez, José Manuel, NIF: 9.373.100W

Vehículo matrícula: O-9746-BD

Marca: Peugeot

Modelo: 605

Bastidor: VF36BR6A290853780

El tipo de subasta para licitar se fija en 1.320 euros. Las cargas y gravámenes que constan en el expediente son los siguientes:

Embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por un importe de 17.126,49 euros.

- Deudor: González Canga, Jesús, NIF: 10.571.820P

Vehículo matrícula: O-7453-AT

Marca: Opel

Modelo: Vectra 2.0

Bastidor: W0L000087K5175147

El tipo de subasta para licitar se fija en 1.140 euros. Las cargas y gravámenes que constan en el expediente son los siguientes: Libre de cargas.

- Deudor: Gómez Conde, Jorge, NIF: 10.588.174D

Vehículo matrícula: O-6060-BB

Marca: Citroën

Modelo: AX

Bastidor: VS7ZAZD0082ZD5658

El tipo de subasta para licitar se fija en 660 euros. Las cargas y gravámenes que constan en el expediente son los siguientes: Libre de cargas.

- Deudor: Mayplas, S.L., NIF: B33.120.692

Vehículo matrícula: O-2687-BK

Marca: Mercedes

Modelo: MB 100D

Bastidor: VSA63133213154908

El tipo de subasta para licitar se fija en 3.333,68 euros. Las cargas y gravámenes que constan en el expediente son los siguientes: Libre de cargas.

- Deudor: García Parrondo, Víctor Miguel, NIF: 9.373.512T

Vehículo matrícula: M-0164-HB

Marca: Opel

Modelo: Kadett

Bastidor: VSX000049G4248806

El tipo de subasta para licitar se fija en 780 euros. Las cargas y gravámenes que constan en el expediente son los siguientes: Libre de cargas.

- Deudor: González Fernández, José M.^a, NIF: 10.489.617F

Vehículo matrícula: O-5945-AK

Marca: Nissan

Modelo: Patrol

Bastidor: VSKARG260U0427313

El tipo de subasta para licitar se fija en 2.040 euros. Las cargas y gravámenes que constan en el expediente son los siguientes: Libre de cargas.

- Deudor: Bermejo Fernández, José Herminio, NIF: 10.800.779W

Vehículo matrícula: O-3255-AX

Marca: Opel

Modelo: Omega

Bastidor: W0L000017L1054763

El tipo de subasta para licitar se fija en 1.170 euros. Las cargas y gravámenes que constan en el expediente son los siguientes: Libre de cargas.

- Deudor: Rodríguez Alvarez, José Luis, NIF: 10.477.885C

Vehículo matrícula: O-0552-AV

Marca: Peugeot

Modelo: 309 GLD

Bastidor: VSC3AD9A210054743

El tipo de subasta para licitar se fija en 1.140 euros. Las cargas y gravámenes que constan en el expediente son los siguientes: Libre de cargas.

- Deudor: García Sánchez José, NIF: 10.557.647A

Vehículo matrícula: O-7509-BG

Marca: Peugeot

Modelo: 405

Bastidor: VF34BB2A270816646

El tipo de subasta para licitar se fija en 900 euros. Las cargas y gravámenes que constan en el expediente son los siguientes: Libre de cargas.

En Oviedo, a 26 de mayo de 2005.—La Tesorera.—9.409.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Anuncio

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 1 de junio de 2005, se ha acordado aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de las Unidades de Ejecución EE-5 y EE-6, Fradera Residencial, El Entrego, presentado por Sogepsa y redactado por Noega Ingenieros, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 del D.L. 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación de territorio y urbanismo del Principado de Asturias, dicho acuerdo se somete a información pública por un período de veinte días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para que quienes lo consideren oportuno, presenten las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes. Si en el trámite de información pública no se presentaran alegaciones, el presente acuerdo de aprobación inicial tendrá el valor de aprobación definitiva.

El expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Oficina Técnica Municipal.

San Martín del Rey Aurelio, 1 de junio de 2005.—El Alcalde.—9.727.